

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto concediendo la Banda de la Real Orden de María Luisa a las Serenísimas Señoras Princesas Doña Dolores, Doña María de las Mercedes y Doña María de la Esperanza de Borbón y Orleans.—Página 2010.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III al Serenísimo Señor Príncipe Don Carlos de Borbón y Orleans.—Página 2010.

Ministerio de Marina.

Real decreto modificando el artículo 16 del nuevo Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina.—Páginas 2010 y 2011.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Cañete de las Torres a favor de D. Antonio Velasco y López Zapata.—Página 2011.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Boltaña a D. Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Pozoblanco.—Página 2011.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Pozoblanco a D. Gregoria Prado Ramos, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Dolores.—Página 2011.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Dolores a D. Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Boltaña.—Página 2011.

Otra convocando nuevamente a oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio.—Páginas 2011 y 2012.

Otra concediendo los beneficios de libertad

condicional al penado Angel Górriz Taboada.
Página 2012.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular disponiendo que a los prófugos y desertores acogidos a los beneficios del indulto concedido por Real decreto de 8 de Septiembre último, debe aplicárseles lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1925 (C. L. número 416).
Página 2012.

Otra ídem disponiendo que el Teniente coronel Médico D. Francisco Conde Albornoiz practique en los Consulados y días del próximo mes de Abril, que se mencionan, el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y de los sujetos a revisión, procedentes de demarcaciones reempazos, residentes en la demarcación Consular.—Página 2012.

Otra ídem abriendo concurso entre los fabricantes e industriales nacionales para elegir una silla reglamentaria para el material de acuartelamiento, con destino a clases de segunda categoría del Ejército.—Páginas 2012 y 2013.

Ministerio de Hacienda.

Real orden relativa al establecimiento por los Ayuntamientos del arbitrio sobre los productos de la tierra.—Páginas 2013 y 2014.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de primera prórroga, por enfermedad, a la licencia que se encuentra disfrutando D. Eduardo Castañer Cuesta, Oficial de segunda clase de Administración civil en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Página 2014.

Otra disponiendo se convoque a concurso para contratar la ejecución de las obras precisas en el Hospital de Barañáin (Navarra), para instalar en él la primera Residencia de ciegos de España.—Página 2014.

Otra modificando en los extremos que se in-

dican la Real orden de 14 de Septiembre de 1927, relativa a concursos-exámenes para cubrir plazas de encargados de Estafetas y de Estaciones telegráficas unipersonales.—Páginas 2014 y 2015.

Otra disponiendo se reconozca el derecho a pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, a los facultativos que se indican.—Páginas 2015 y 2016.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica entre las Bibliotecas populares que se mencionan, el crédito consignado en el presupuesto para la adquisición de libros con destino a las mismas.—Página 2016.

Otra ídem se libre la cantidad de 1.500 pesetas con destino al Archivo de Simancas, para impresión y tirada de catálogos.—Página 2016.

Otra ídem id. la cantidad de 5.000 pesetas con destino al Archivo Histórico Nacional, para atender a los gastos que se mencionan.—Páginas 2016 y 2017.

Otra ídem id. la cantidad de 5.000 pesetas con destino al Archivo Histórico Nacional, para los gastos que ocasione la preparación, impresión y tirada de los Catálogos.—Página 2017.

Otra ídem id. la cantidad de 40.000 pesetas con destino a la Biblioteca Nacional, para los gastos de calefacción.—Página 2017.

Otra ídem id. la cantidad de 5.000 pesetas con destino a la Biblioteca Nacional, para un gabinete de desinfección de libros.—Página 2017.

Otra ídem id. la cantidad de 6.000 pesetas con destino al Archivo general de Simancas, como subvención para el establecimiento de un servicio de automóviles.—Página 2017.

Otra nombrando a D. Rafael de Pina

y Milán Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense y redacción de instrumentos públicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2017.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Oñate (Guipúzcoa) por D. Rodrigo de Mercado y de Zuazola, Obispo que fué de Avila.—Páginas 2017 a 2019.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se inscriba a la Sociedad "La Federale" en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.—Página 2019.

Otra relativa al pase a la situación de "supernumerarios sin sueldo" de los Profesores de Escuelas Industriales.—Página 2019.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Federico Pérez Olea, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 2019.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes al plazo posesorio de destino a D. Rafael Martín Martín, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 2019 y 2020.

Otra ídem tres meses de licencia para asuntos propios a D. José Martínez Prados, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 2020.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Federico de Mántaras y García Pelayo, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 2020.

Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo a D. Dámaso Sirvent García, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 2020.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Moisés Benedito Redón, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 2020.

Otra ídem id. id. a D. Miguel Genes Rendón, Administrativo-Calculador.—Página 2020.

Otra ídem id. id. a D. Clemente Alvarez Mayorga, Administrativo-Calculador.—Página 2020.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que en el plazo de ocho días todo el personal dependiente de este Ministerio presente en la Sección de Personal del mismo los documentos que se mencionan.—Páginas 2020 y 2021.

Administración Central.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Relaciones de carteras y tarjetas militares de identidad, entregadas y anuladas en el mes de Enero del año actual, al personal que en las mismas que se indica.—Página 2021.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 2023.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 2023.

GOBERNACIÓN.—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de segunda categoría.—Lista del resultado del sorteo, con expresión del número obtenido por cada opositor, y convocatoria para la práctica de los ejercicios.—Página 2023.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuar sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 896.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a las Serenísimas Señoras Princesas Doña Doñores, Doña María de las Mercedes y Doña María de

la Esperanza de Borbón y Orleans; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 897.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Serenísimo Señor Príncipe Don Carlos de Borbón y Orleans, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Disponiéndose en el artículo 16 del nuevo Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina que el ascenso a Auxiliares segundo se obtendrá por oposición entre el personal de Escribientes que lleve dos años de servicios como tales y esté calificado de "apto" para el ascenso, el celebrarse en Madrid las oposiciones y ser reducido el número de

plazas en comparación de los que, pasando de 100, tienen opción a concursarlas, y en vista de que en el programa actual de ingreso en el Cuerpo figuran casi todas las materias citadas en el artículo 17; teniendo en cuenta esto, y para evitar los gastos y trastornos que se originarían en las distintas oficinas de mar y de tierra por la ausencia de sus destinos de tan numeroso personal, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, por el cual se modifica el artículo 16 del Reglamento del mencionado Cuerpo.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO

Núm. 823.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 16 del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, de 16 de Marzo de 1916, quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 16. El empleo de Auxiliar segundo se obtendrá por rigurosa antigüedad sin defectos, necesitándose llevar dos años, por lo menos, en el empleo de Escribiente y de ser calificado "apto" para el ascenso. Los que ascendieren en esta forma no podrán ascender a Auxiliares primeros sin haber cumplido los dos años de embarco en la forma expresada en el artículo 9.º Los Auxiliares primeros y segundos que pasaran a ocupar como tales Auxiliares destinos en los Archivos y no hubieran sufrido el examen que se expresa en el artículo 17, desempeñarán los citados destinos provisionalmente durante un plazo de seis meses, al término de los cuales sufrirán dicho examen, y en el caso de no ser aprobados, serán relevados, no pudiendo volver a optar a tales destinos. Estos destinos serán dados por concurso entre los del primer tercio de las escalas respectivas, siendo preferidos los que posean idiomas y taquigrafía o tengan algún título académico o universitario que tenga aplicación a tales funciones."

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 349.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Conde de Cañete de las Torres a favor de D. Antonio Velasco y López Zapata, por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta López Zapata y Torrealba.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el apartado d) del artículo 10 del de 22 de Diciembre último, y con lo acordado con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por haber sido también trasladado D. Fidel de Oro, a D. Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Pozoblanco.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado don

Antonio Sevilla, a D. Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el de Dolores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, vacante por haber sido también trasladado don Gregorio Prados, a D. Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Boltaña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas, por Real orden de 18 de Febrero último, las oposiciones convocadas en 22 de Noviembre de 1928 (GACETA del 23) para proveer dos plazas vacantes de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, y tres más que constituyeran en su día el Cuerpo de Aspirantes; y dispuesto por otra Real orden, de la citada fecha de 18 de Febrero próximo pasado, que se anunciaran a oposición las dos plazas de la misma categoría que, al ser promovidos determinados funcionarios, ingresados ya en el Cuerpo técnico, dejasen por resultas, se han producido ya las dos vacantes, que corresponden, como las anteriormente convocadas, al turno de que se trata.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, objeto de otra redacción por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1928 y Real orden de la citada fecha de 18 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca nuevamente a oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, y tres plazas más que formen el Cuerpo de Aspirantes, sin perjuicio de acumular a las primeras las vacantes de igual categoría que surjan hasta la terminación de los ejercicios y correspondan también al turno de oposición.

2.º El Reglamento y programa a que han de ajustarse las oposiciones serán los fijados para las recientemente convocadas, o sea: por lo que afecta al primero, el de 9 de Julio de 1917, en relación con el Real decreto de 17 de Noviembre de 1928, dando distinta redacción a sus artículos 23, 24 y 25; y en cuanto al programa, regirá el inserto en la GACETA de 2 de Diciembre de 1928.

3.º Los requisitos indispensables para tomar parte en la oposición, plazo de la presentación de instancias, documentos de que han de ser acompañadas, materias sobre que han de versar los ejercicios y plazo en que han de comenzar éstos, serán los mismos señalados en la convocatoria de 22 de Noviembre próximo pasado (GACETA del 23).

4.º El Tribunal que ha de juzgar el ejercicio de Conocimiento de Idiomas, a que se refiere el modificado artículo 23 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, lo formarán: D. Pío Ballesteros y Alava, Director general de los Registros y del Notariado, en calidad de Presidente, con los Vocales D. Ramón Fernández Villa del Rey y González Pumariaga, Intérprete de primera clase en la Sección de Lenguas de la Secretaría general de Asuntos exteriores, y D. Eduardo Gómez de Baquero, Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, que actuará además de Secretario.

5.º El Tribunal ante el que han de realizarse los ejercicios de carácter jurídico de la oposición, y a que alude también el artículo 23 del Reglamento anteriormente citado, estará constituido por los señores siguientes: D. Constante Miquélez de Mendiluce, Director general de Prisiones, como Presidente, en unión de los Vocales D. Eloy Montero Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Eduardo López Palop, Notario de esta Corte; don

Jerónimo González Martínez, Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, y D. Fernando Meana Medina, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del referido Cuerpo técnico, que actuará al propio tiempo de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 354.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Celular de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Angel Górriz Taboada, en cuanto a la condena de un año de prisión que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en sentencia de 19 de Mayo de 1927 en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Angel Górriz Taboada los beneficios de libertad condicional, en cuanto a la condena de un año de prisión que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 43.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la quinta Región,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a los prófugos y desertores acogidos a los beneficios del indulto concedido por Real decreto de 8 de Septiembre último debe aplicárseles lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1925 (C. L. número 416), notificándose la providencia por conducto de la Autoridad local o del Consulado, si se hallaren en el extranjero, y caso de no poderse cumplir este requisito por ignorarse el paradero del interesado, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia la concesión del indulto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

Núm. 44.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo 67 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Teniente coronel médico D. Francisco Conde Albornoz, excedente con todo el sueldo en la primera Región, practique en los Consulados y días del próximo mes de Abril que se expresan, el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y de los sujetos a revisión procedentes de anteriores reemplazos, residentes en la demarcación consular:

Días 5 y 6, Consulado de Bayona; 8 y 9, de Burdeos; 11 y 12, de Pau; 14, 15 y 16, de Toulouse; 18 al 24, de Lyon, y 26 y 27, de Perpignan, teniendo derecho al percibo de dietas, viáticos y demás devengos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

Núm. 45.

Excmo. Sr.: Vista la conveniencia de modificar el modelo de silla ac-

tualmente reglamentario en el material de acuartelamiento para las clases de segunda categoría del Ejército, dado lo anticuado del que hoy existe, que resulta de poco fácil y antieconómica adquisición, por no ser de uso corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se celebre el oportuno concurso para elección de modelos de dicho material, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso entre los fabricantes e industriales nacionales para elegir una silla reglamentaria para el material de acuartelamiento, con destino a clases de segunda categoría del Ejército, y cuyos modelos deberán ser presentados en el cuarto Negociado de la primera Sección de la Dirección general de Preparación de Campaña, con absoluta libertad en los detalles de fabricación, para lo cual se deja a la iniciativa de los concursantes todo lo que no sea esencial de las características que deberán llenar, y que serán las siguientes:

Forma. Cualquiera de las usuales, con respaldo y sin brazos, con cuatro puntos de apoyo en el suelo y llevando o no chambranas entre los pies, según exija el modelo respectivo; pudiendo ser variable, en consecuencia, la forma del asiento y demás detalles de construcción, dentro de las condiciones esenciales que se fijan.

Materiales.—Maderas, hierro, acero, etcétera, y, en general, los utilizados industrialmente para la fabricación de sillas, siempre que proporcionen:

Gran solidez.

Reducido peso.

Larga duración; y

Un asiento suficientemente cómodo y resistente, debiendo al efecto soportar doscientos cincuenta (250) kilogramos de carga total, aplicada sobre un círculo de 10 centímetros de diámetro sobre su parte central durante quince (15) minutos, sin romperse, deformarse ni presentar después señales de haberse resentido aquél, ni la armadura, tanto en sus elementos como en sus uniones.

Dimensiones.—Las principales que se expresan, se atenderán a los límites que también se detallan:

Altura del asiento (cara superior): Mínimo, cuarenta y dos centímetros (42 centímetros).—Máximo, cuarenta y cuatro centímetros (44 centímetros).

Asiento: Frente o anchura en su parte media.—Mínimo, treinta y nueve centímetros (39 centímetros).—Máximo, cuarenta y un centímetros (41 centímetros).

Asiento: Fondo total o eje antero-posterior.—En los circulares, los propios límites del frente o anchura.—En los restantes: mínimo treinta y ocho centímetros (38 centímetros).—Máximo, treinta y nueve centímetros (39 centímetros).

Altura total del respaldo sobre el asiento.—Mínimo, cuarenta y cinco centímetros (45 centímetros).—Máximo, cuarenta y ocho centímetros (48 centímetros).

Condiciones favorables.—Lo serán en grado sumo la del fácil almacenaje y transporte de las sillas en volumen reducido, sin perjuicio de la indispensable solidez indicada para su uso.

Asimismo será conveniente que las recomposiciones que pudieran imponerse sean relativamente fáciles de ejecución.

Coste.—El precio de cada silla ha de estar en relación con los materiales de que esté fabricada y con la duración real que le asigne la Junta de elección de modelos, a fin de poderse comparar los diversos presentados en su precio, calidad y duración.

A cada modelo que se presente deberá acompañarse Memoria, en que se hará constar:

a) Su forma. (Acompañando el diseño o fotografía.)

b) Los materiales empleados en su fabricación, pintado, etc.

c) Su calidad y clasificación comercial.

d) Las dimensiones generales de la silla.

e) Las secciones o escuadrias de sus elementos constitutivos.

f) Los métodos o detalles peculiares de fabricación.

g) El precio en partida resultante de fabricación en serie para cada modelo de silla, expresando el número de que se compone la serie.

2.ª El plazo de admisión de modelos terminará a los treinta (30) días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y del modelo o modelos elegidos se adquirirán mil (1.000) en total, con cargo a la partida que figura para el presupuesto de 1929 por el concepto de "Material de acuartelamiento", pudiendo ser desechados todos los presentados si, a juicio de la Junta, no reunieran condiciones.

3.ª La Junta de elección de modelos estará constituida por un Jefe de la Dirección general de Preparación de Campaña, como Presidente, y otro como Vocal; dos Jefes de la Sección de Industrias, otro Jefe u Oficial del Establecimiento Central de Intenden-

cia, otro del Parque de Intendencia de Madrid y dos representantes de los Cuerpos de esta guarnición, en concepto de usuarios, los cuales determinarán también el tiempo que deberán ser experimentadas las del modelo elegido, así como propondrán la resolución definitiva, una vez terminado el período reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 210.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas a este Ministerio por algunos Delegados de Hacienda respecto a la aplicación que debe darse al artículo 12 del Real decreto-ley de 3 de Noviembre último, y vistos, asimismo, las instancias y escritos elevados al Gobierno por varias entidades agrícolas pidiendo determinadas aclaraciones respecto al mismo precepto,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Sólo podrán establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra, con arreglo a las bases que establece el artículo 12 del Decreto-ley de 3 de Noviembre de 1928, los Ayuntamientos de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola.

Se entenderá que poseen este carácter los Municipios que tributen al Tesoro por cuotas de la Contribución territorial rústica en régimen de avance catastral con una cantidad superior al 75 por 109 de la suma total de las cuotas que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades, tarifa 3.ª correspondiente y el impuesto sobre el producto bruto de la minería se hagan efectivas en el término.

Los Municipios cuya riqueza rústica tribute en régimen de amillaramiento, se considerarán con carácter agrícola cuando las cuotas del Tesoro correspondientes a esta contribución representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.

2.º Para establecer el arbitrio deberán cumplirse los requisitos que determina el artículo 309 del Esta-

tuto municipal. Se presumirá el voto favorable de las dos terceras partes de vecinos empadronados en el término municipal cuando no se oponga a la implantación del arbitrio una cuarta parte de aquéllos.

3.º El acuerdo de establecer el arbitrio deberá hacerse público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del Estatuto municipal.

La impugnación de tal acuerdo deberá verificarse por escrito ante el Delegado de Hacienda, que podrá dictar las medidas precisas para la comprobación de la autenticidad de las firmas. La resolución que adopte el Delegado de Hacienda será recurrible en el plazo y forma que establece el artículo 317 del Estatuto municipal.

4.º Las reclamaciones que se promuevan, no contra el establecimiento del arbitrio, sino contra cualquiera de las reglas contenidas en su Ordenanza, se acomodarán también a lo dispuesto en el artículo 327 del mismo Estatuto, y podrán formularse por cualquier vecino o contribuyente.

5.º El arbitrio gravará con tipo uniforme los productos de la tierra que se obtengan en el término municipal. Sin embargo, la Ordenanza podrá excepcionar los productos de valor ínfimo que sean anejos del producto principal sujeto al arbitrio. Para efectuar la liquidación se deducirá un 25 por 100 del valor que en el momento de la recolección tengan los frutos, quedando así sujeto únicamente el 75 por 100.

6.º Las Juntas de conciliación a que se refiere la regla cuarta de la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, serán obligatorias en todos los Municipios que establezcan el arbitrio sobre los productos de la tierra, y a ellas corresponderá, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas, resolver reclamaciones, fijar valores, efectuar liquidaciones, imponer sanciones y dictar, en fin, las normas precisas para la efectividad del arbitrio.

Los acuerdos de esta Junta tendrán carácter de acto económico-administrativo, recurrible, con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal y sus Reglamentos.

7.º No podrá arrendarse la recaudación del arbitrio sobre los productos de la tierra.

8.º Los Ayuntamientos que hayan establecido dicho arbitrio en el presente vigente, podrán percibirlo con la limitación que, en cuanto a la base, se señala en la regla quinta, y

formando las Juntas de conciliación a que se refiere la sexta de esta Real orden, y con sujeción en todo caso a la respectiva Ordenanza, quedando siempre a salvo los derechos de aquellos recurrentes que en tiempo y forma legales hubiesen impugnado el acuerdo municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 305.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga, por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Real orden fecha 13 de Febrero último le fué concedida a D. Eduardo Castañer Cuesta, Oficial de segunda clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Lérida.

Núm. 306.

Debiendo procederse a celebrar el concurso autorizado por Real decreto de 20 de Febrero último, con el fin de contratar la ejecución de las obras precisas en el Hospital de Barañain (Navarra), para instalar en él la primera Residencia de ciegos de España:

Vistos los artículos 48, 52, 53 y 57 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y previo el informe favorable del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso para contratar la ejecución de las mencionadas obras, con sujeción a lo preceptuado en la citada ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Secretario del Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos.

Núm. 307.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre de 1927, ampliada por la de 27 del mismo mes, y consecuencia ambas del Real decreto de 6 de Mayo del mismo año, regulaba las condiciones a que habían de sujetarse los concursos, exámenes para cubrir plazas de encargados de Estafetas y de Estaciones telegráficas unipersonales.

Con arreglo a tales normas se han llevado a efecto dos convocatorias: en 15 de Septiembre de 1927 la primera y en 1.º de Marzo de 1928 la segunda.

El resultado obtenido por ellas ha demostrado la necesidad de modificar aquellas condiciones, ya que, sin duda por no apreciar exactamente el alcance de las gratificaciones otorgadas para aquellos cargos, modestas como las funciones a desempeñar, buen número de los que concursaron y obtuvieron plaza renunciaron pronto a sus destinos, los abandonaron otros o se presentaron nuevamente en la segunda convocatoria, buscando el mejor de localidad, con la esperanza de hallar mayores facilidades para resolver su estabilidad económica; todo ello con notorio perjuicio para los servicios que les habían sido encomendados.

Es evidente que en gran parte se hubieran evitado estos defectos si se hubiese hecho una más severa aplicación de lo preceptuado en el párrafo segundo de la primera Real orden citada, exigiendo una determinada solvencia a todos aquellos concursantes que no la tuviesen ya, por percibir haberes del Estado como retirados, jubilados, etc., puesto que allí hubiera servido de freno a la libertad de que ahora hicieron uso los que renunciaron o abandonaron el cargo.

Este orden de cosas obliga, para evitar la paralización de los servicios en los pueblos donde quedan en suspenso, bien porque se acuerde declarar la Estafeta o Estación unipersonal cuando deje de ser servida por personal de los Cuerpos de Correos o Telégrafos, bien cuando servida ya unipersonalmente hacen renuncia sus encargados, cambian éstos de destino

o sea abandonado por los mismos, al nombramiento de agentes que desempeñen con carácter interino y eminentemente transitorio los servicios más indispensables, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923 para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, dando cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes de destinos públicos, para su provisión por concurso-examen en el primero que se celebre, puesto que en ellos tiene opción la mencionada Junta a la tercera parte de las vacantes.

También ha sido mal interpretado el alcance de la disposición sexta de la Real orden de que se viene hablando, ya que algunos encargados de Estafeta o Estación unipersonal, sin previa autorización, salieron de su residencia, confiando los servicios a personal sin competencia contrastada debidamente, irrogando al público perjuicios notorios.

Obliga igualmente la enseñanza de la práctica a elevar un tanto el límite mínimo de edad para tomar parte en estos concursos, así como a determinar reglas de aplicación referentes a la solvencia individual y a limitar la facultad de concurrencia a los mismos de los actuales encargados; en vista de todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda modificada la Real orden citada de 14 de Septiembre de 1927 en los siguientes extremos:

1.º La edad mínima para tomar parte en las convocatorias que en lo sucesivo se celebren será la de veinticinco años cumplidos.

2.º Los concursantes que no ejerzan cargo público (compatible con los servicios a prestar), o que no cobren haberes pasivos por cualquier concepto, habrán de entregar en el acto de su toma de posesión fianza efectiva, o ser avalados por persona reconocidamente solvente de la localidad donde haya de prestar servicio por cantidad igual al doble de la que los Reglamentos de los giros postales y telegráficos autoricen tener como depósito en la Estafeta o Estación respectiva.

3.º Cuando alguna Estafeta o Estación telegráfica sea declarada "unipersonal", al cesar en ellas el personal que las sirve, o cuando servida ya por personal procedente de estas convocatorias quede vacante por cualquier circunstancia, para no interrumpir los servicios en la población don-

de esto ocurra se faculta a esa Dirección general para nombrar a quien haya de desempeñarlos interinamente, debiendo anunciarse la plaza a concurso en el primero que se celebre, y en los sucesivos si resultase nulo el anterior.

4.º Cuando por causa justificada algún encargado de Estafeta o Estación unipersonal tenga necesidad de salir de su residencia, no podrá hacerlo sin recabar antes la autorización de su respectivo Jefe provincial, y ésta no será concedida sino cuando conste de modo cierto que el sustituto ofrecido por el encargado reúne las suficientes condiciones para desempeñar bien el respectivo servicio, con la sola excepción del caso en que la referida Jefatura disponga que la sustitución se efectúe con personal del respectivo Cuerpo.

5.º Ningún encargado que esté al frente de una oficina unipersonal podrá tomar parte en otra convocatoria hasta pasados dos años de permanencia en el cargo que se le adjudicó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: El Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, creado por virtud de las disposiciones del artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal, se constituyó a base de todos los Médicos ingresados en el Cuerpo de Titulares hasta la fecha de promulgación de dicho Reglamento y cuantos en lo sucesivo ingresasen en el referido Cuerpo de Inspectores por oposición.

Y aplicando tal precepto, se incorporaron al mismo todos los Médicos que habfan sido nombrados por concurso reglamentario titulares de los distintos Municipios.

Quedaron, sin embargo, excluidos facultativos pertenecientes a organizaciones similares en que el ingreso se hacía en la misma forma, y otros pertenecientes a Cuerpos especiales que tienen establecido el ingreso por oposición.

También quedaron al margen de este derecho funcionarios como los Subdelegados de Medicina, que tienen reconocido el carácter de Inspectores municipales de Sanidad en poblaciones menores de 30.000 almas y son Inspectores sanitarios de distrito y, por tan-

to, Jefe de los mismos Inspectores municipales; tampoco fueron incluidos los Inspectores municipales de Sanidad que, aun no siendo titulares, fueron nombrados para tal cargo por concurso reglamentario.

Por último, por no haberse determinado claramente, se excluyeron del Cuerpo los Médicos que prestan servicios oficiales a entidades como las de nuestras posesiones en Marruecos y Fernando Póo. que tienen la misma representación que nuestros Municipios, los que están adscritos a estos servicios y dependen de Juntas autónomas, como la de Las Hurdes, y hasta los Médicos pertenecientes a los Institutos provinciales de Higiene.

Desde luego, a los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad, nombrados por concurso reglamentario, debe reconocérseles en todo momento su derecho a pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, ya que la naturaleza de los cargos que desempeñan es esencialmente sanitaria y no puede prescindirse de ella al constituir un Cuerpo al que se asigna una función preponderante de esta naturaleza.

En cuanto a los facultativos pertenecientes a los Cuerpos de Beneficencia municipal, que se rigen por Reglamentos especiales, distintos desde luego a los de los Médicos titulares y los Médicos pertenecientes a los Cuerpos de Sanidad Militar y de la Armada, los de Las Hurdes y los Médicos de los Institutos provinciales de Higiene, que ingresaron o fueron nombrados con anterioridad a la fecha de 5 de Noviembre de 1928, en que se anunciaron las primeras oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, parece lógico que se les dé entrada en el referido Cuerpo, ya que no habiendo hasta entonces el procedimiento especial de ingreso para el de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y habiéndose dado entrada a los Médicos titulares que fueron nombrados por los Ayuntamientos, o ingresados por acuerdo de la Junta de Gobierno y Patronato y Colegios Médicos provinciales, debe hacerse extensivo este derecho a los facultativos de referencia, nombrados por concursos especiales e ingresados por oposición en los Cuerpos en que sirven antes de la fecha que se señala.

Por las razones expuestas, implorándose en un criterio de equidad y por la alta conveniencia que ofrece

para el mayor éxito de la función pública que desempeñan todos ellos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca el derecho a pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, a los facultativos siguientes:

a) A los que acrediten haber sido nombrados Inspectores municipales de Sanidad, en concursos directos resueltos por los Ayuntamientos o las Juntas provinciales de Sanidad, aunque tales nombramientos no tuvieran adscrito el cargo de Médico titular, siempre que fueran hechos con anterioridad a la fecha de 5 de Noviembre de 1926, en que se anunciaron las primeras oposiciones para ingreso directo en el Cuerpo.

b) Los Subdelegados de Medicina en activo o excedentes, que desempeñen o hayan desempeñado dichos cargos en propiedad, conforme a las disposiciones del artículo 51 y 52 de la Instrucción general de Sanidad o Reales decretos de 3 de Febrero de 1911 y 25 de Febrero de 1924.

c) Los Médicos de la Beneficencia municipal, organizados en Cuerpos especiales, cualquiera que sea la función médica que ejerzan, nombrados con anterioridad a la fecha indicada en el apartado a).

ch) Los Médicos titulares o adscritos a servicios médicos de Beneficencia, nombrados por las Juntas de Arbitrios municipales, de nuestras posesiones de Marruecos y Golfo de Guinea, en las mismas condiciones.

d) Los Médicos nombrados por la Junta del Real Patronato de Las Hurdes, en las ídem íd.

e) Los Médicos pertenecientes a los Cuerpos de Sanidad Militar y de la Armada, ídem íd.

f) Los Médicos adscritos a los servicios de los Institutos provinciales de Higiene, cualquiera que sea la función médica que desempeñen, ídem íd.

2.º Que dichos facultativos puedan figurar en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, con la antigüedad de sus nombramientos respectivos, si no acreditaran otro mejor derecho por nombramientos anteriores.

3.º Que por el Negociado correspondiente de este Ministerio, se expida a los interesados, a su instan-

cia, y previo abono de los derechos correspondientes, el título de Inspector municipal de Sanidad, asignándoles la antigüedad que les corresponda con arreglo al apartado segundo.

4.º En lo sucesivo quedarán desestimadas definitivamente todas las peticiones dirigidas a este Ministerio por los diferentes Cuerpos facultativos u organismos sanitarios en solicitud de ingreso del personal correspondiente a los mismos en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, cuando dichos facultativos hayan ingresado en los referidos Cuerpos u organismos con posterioridad a la fecha de 5 de Noviembre de 1926, en que se anunciaron las primeras oposiciones para ingreso directo en el Cuerpo; y

5.º No se admitirá otra forma de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que el de oposición directa, conforme establece el artículo 43 del Reglamento de 9 de Febrero de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1929.

MARTINTEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 483.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto vigente para los servicios de este Departamento ministerial y en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 15 se consigna un crédito de 5.000 pesetas destinado a la adquisición de libros para renovar y ampliar los fondos de las Bibliotecas populares ya organizadas y a la suscripción de revistas nacionales y extranjeras de cultura popular y de Artes y Oficios, y a fin de que este crédito pueda tener útil aplicación en el objeto para que ha sido consignado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que la totalidad del crédito expresado se distribuya este año entre las Bibliotecas populares ya organizadas del modo siguiente:

Para las Bibliotecas populares de

Madrid, de cada uno de los distritos de Chamberí, Inclusa, Buenavista, Hospicio, Latina y Hospital, y para las de Valladolid y Zaragoza, a 625 pesetas cada una, 5.000 pesetas.

2.º Que los Jefes de las expresadas Bibliotecas remitan a esa Dirección general, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, una relación detallada, como propuesta de las adquisiciones que deseen realizar con el importe de la consignación extraordinaria que se les asigna por esta Real orden, y que deberá ser aplicada solamente a los fines que determina el concepto del presupuesto arriba citado.

3.º La Dirección general de Bellas Artes está autorizada para examinar y aprobar aquellas propuestas y para disponer el giro de su importe, que deberá ser satisfecho por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio por medio de libramientos de fondos expedidos "a justificar" a favor de los Jefes de cada una de aquellas Bibliotecas y con sujeción al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 15 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 484.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto sexto del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 1.500 pesetas con destino al Archivo de Simancas, para "impresión y tirada de catálogos",

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para tales fines se libre dicha cantidad a favor del Jefe del mencionado Archivo, D. Mariano Alcocer Martínez, sobre la Tesorería de Valladolid y en concepto de a justificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 485.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto cuarto del presupuesto vigente de este Mi-

nisterio, un crédito de 5.000 pesetas con destino al Archivo Histórico Nacional, "para los gastos de estantería, talleres de sigilografía y galvanoplastia, el traslado de fondos de los del Reino o viceversa",

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se libre dicha cantidad a favor de D. Joaquín González y Fernández, Director del citado Archivo, sobre la Tesorería Central y en concepto de a justificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 486.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto tercero del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 5.000 pesetas con destino al Archivo Histórico Nacional, "para los gastos que ocasione la preparación, impresión y tirada de los catálogos",

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se libre dicha cantidad a favor de D. Joaquín González y Fernández, Director del mencionado Archivo, sobre la Tesorería Central y en concepto de a justificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 487.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 11 del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 40.000 pesetas para "Los gastos de calefacción" de la Biblioteca Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para tal atención se libre dicha cantidad a favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, D. Gervasio Abuín, sobre la Tesorería Central y en concepto de a justificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 488.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 5.000 pesetas, con destino a los gastos de "Un gabinete de desinfección de libros" para la Biblioteca Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para tal servicio se libre dicha cantidad a favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, D. Gervasio Abuín, sobre la Tesorería Central y en concepto de a justificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 489.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 6.000 pesetas, con destino al Archivo general de Simancas, como subvención para el establecimiento de un servicio de automóviles a dicho Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para los fines indicados, y a favor de D. Esteban Fernández Rabadán, concesionario del servicio, y sobre la Tesorería de Valladolid, se libre dicha cantidad, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 490.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael de Pina y Millán, Catedrático numerario de "Procedimientos judiciales y Práctica forense y redacción de instrumentos públicos", de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de 6.000 pesetas y la indemnización legal del 15 por 100 del importe de su haber y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 491.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes obran en este Ministerio relativos a la suprimida Universidad de Oñate (Guipúzcoa); y

Resultando que el Ayuntamiento de dicha villa (representado por don Juan López de Galarrea, Alcalde ordinario de la misma, y D. Juan López de Hernani), por escritura otorgada en Valladolid a 6 de Diciembre de 1539, ante el Escribano de Sus Majestades Católicas D. Juan Lazárraga, se comprometió a ayudar a la construcción del edificio destinado a Universidad - Colegio que pensaba fundar el Ilmo. Sr. D. Rodrigo de Mercado, Obispo de Avila, en dicha villa de Oñate, del modo siguiente:

a) Abriendo, por cuenta del propio Municipio o Concejo, todos los cimientos.

b) Proporcionando a pie de obra todo el maderamen que fuese preciso.

c) Acarreando todos los materiales de cal, arena, yeso, ladrillo y teja; si bien dichos materiales había de proporcionarlos el Sr. Mercado; y

d) Aportando en metálico 500 ducados oro:

Resultando que por dicho documento se acredita que el mencionado Concejo de Oñate recibió a préstamo del Sr. Mercado 600 ducados oro, a fin de poder comprar el maderamen para el edificio, comprometiéndose a vender ciertos montes de Propios para su pago y el de los 500 ducados que había de entregar en dinero:

Resultando que por escritura otorgada en la misma fecha y ante el mismo Escribano, D. Rodrigo de Mercado, Obispo de Avila, se comprometió a establecer el Colegio de referencia, dotándole de los bienes y rentas necesarios para su sostenimiento:

Resultando de las manifestaciones contenidas en el primero de los citados documentos que la finalidad de tal Colegio era que en él se cursasen los mismos estudios que en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares:

Resultando que, pedidos antecede-

dentos sobre el estado de dicha Obra pía, la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa transcribió un sucinto historial que de ella la hizo el Ayuntamiento de Oñate, y del cual se desprende:

a) Que después de las escrituras antes citadas, existió otra, fecha 7 de Febrero de 1543 (de la cual no se remite copia), por la que don Rodrigo Mercado de Zuazola, Obispo de Avila, hizo donación de todos sus bienes a la Universidad por él fundada.

b) Que desde el año 1545, en que dicho Centro abrió sus estudios, ha sufrido numerosas vicisitudes, pues si bien por Real provision de 1772 se le concedió el derecho de conferir grados de Bachillerato en Leyes, y en 1777 el de conferir grados mayores, fué suprimido aquel derecho por Real decreto de 5 de Julio de 1807 y restablecido el 22 del mismo mes de 1814.

c) Que aunque el plan de estudios de 1824 respetó esta Universidad fué reducida a Colegio en 1829.

d) Que en 1869 volvió a abrir sus puertas, en calidad de Universidad e Instituto de Segunda enseñanza, desapareciendo al poco tiempo para resurgir nuevamente con el carácter de Universidad Católica, en 1.º de Octubre de 1895.

e) Que por Real decreto de 6 de Marzo de 1896 se autorizó al Ayuntamiento de Oñate para restablecer en el edificio de la antigua Universidad los estudios de Filosofía y Letras, Derecho y Notariado; pero dependiendo de la Universidad de Zaragoza hasta 1904, en que, a consecuencia del Real decreto de 12 de Abril, se mereció toda validez oficial a sus estudios; y

f) Que desde entonces sostiene el Ayuntamiento de Oñate en el edificio fundacional una Escuela de Artes y Oficios;

Resultando que el capital con que actualmente cuenta esta Fundación se eleva a 804.618,32 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 700.000 valor del edificio fundacional y 104.618,32 nominales en tres inscripciones intransferibles de la Deuda pública al 4 por 100, en que se exprese en ellas a favor de quién están expedidas, ni su procedencia;

Resultando que el edificio de la Fundación es aneja una huerta, ocupando entre ambas una extensión de 20.07 metros, hallándose su

dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del partido de Vergara, a favor del Ayuntamiento de Oñate:

Resultando, de los antecedentes que se custodian en este Ministerio, que en 1842 funcionaba dicha Obra pía como Universidad, constituyendo su patrimonio diversas fincas rústicas y urbanas y varios censos, y que posteriormente se convirtió en Instituto de Segunda enseñanza, el que en 1847 y 1848 poseía los mismos bienes que antes fueron de la Universidad:

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oñate, al solicitar la clasificación de esta Obra pía como de beneficencia particular docente, manifiesta que se destinan actualmente sus rentas, en unión de subvenciones de la Excm. Diputación de Guipúzcoa y del propio Municipio, al sostenimiento de una Escuela nocturna de Artes y Oficios, suplicando que se encomiende el patronazgo a la Corporación municipal de su presidencia y que se transmuten los fines fundacionales en una Escuela nocturna de Primera enseñanza, sin perjuicio de seguir funcionando la actual de Artes y Oficios:

Resultando que, posteriormente, el citado Alcalde ha solicitado que la transmutación se haga a favor del recientemente creado Instituto elemental de Segunda enseñanza:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de esta Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ya que, además, reúne las condiciones que para ello exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para acordar semejantes clasificaciones, según el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, no apareciendo de los documentos aportados que el benemérito causante hiciese designación de Patronos, corresponde ha-

cerla a este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º de la Instrucción del Ramo:

Considerando que no hay inconveniente en que recaiga en el Ayuntamiento de Oñate, máxime teniendo en cuenta que tal vez fuese esa la intención del fundador, dado que para cuanto se refiere a esta Obra pía, siempre se entendió con dicha Corporación:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados, según los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de dicha doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que debe procederse a una investigación de los bienes fundacionales, a fin de averiguar qué fué de las fincas que poseyó esta Obra pía y procedencia de las láminas de la Deuda que hoy posee:

Considerando que, igualmente, debe procurarse la inscripción del edificio fundacional en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía:

Considerando que cuanto se refiere a la transmutación de fines fundacionales, debe resolverse en expediente especial, según lo determinado en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, el cual podrá tenerse por incoado con las instancias a tal objeto presentadas, ya que, dada la legislación vigente en la materia, es innegable que no puede cumplirse el fin que se propuso el Sr. Mercado, que no fué otro que el de dar estudios universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Oñate (Guipúzcoa), por el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Mercado de Zuazola, Obispo de Avila, y que fué Universidad un tiempo.

2.º Que se nombre patrono de la misma al Ayuntamiento de Oñate, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicho Patronato proceda a una investigación de los bienes fundacionales a fin de averiguar y aclarar las transformaciones sufridas

por el capital y el origen de las láminas de la Deuda pública que actualmente se dan como su patrimonio.

4.º Que por el mismo Patronato se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad el edificio fundacional a nombre de la Obra pía de cultura de que se viene haciendo mérito.

5.º Que se tenga por incoado, a vista de las instancias presentadas, el expediente especial de transmutación de fines.

6.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 392.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente de la Subdirección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se inscriba a la Sociedad "La Federale" en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de incendios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 393.

Ilmo. Sr.: La prohibición contenida en el artículo 33 del libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente obedeció al propósito de evitar la profusión de peticiones de excepciones, que redundaban en grave daño de la enseñanza, puesto que con frecuencia las plazas provistas después de la larga tramitación de los concursos volvían a quedar sin titular que las desempeñase.

Sin embargo, en ocasiones es el mismo Estado, la Provincia o el Municipio quienes requieren, para su mejor funcionamiento, que el personal docente de las Escuelas Industriales presten sus servicios en otras esferas distintas de la docente, y no sería prudente privarse de esa colaboración, aplicando rigidamente aquel precepto legal, rodeando, no obstante, la utilización del Profesorado en servicios distintos de su peculiar cometido de aquellas garantías que imposibiliten se incurra en los perjuicios de que antes se ha hecho mérito.

En su consecuencia, y manteniendo en todo su vigor la letra y el espíritu del artículo 33 del libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el informe de la Sección tercera de la Junta Central de Formación Profesional, lo siguiente:

1.º En los casos en que los Profesores de las Escuelas Industriales sean llamados a prestar sus servicios, ya sea en Centros provinciales y municipales, teniendo para ello que cambiar de residencia oficial, podrá solicitarse el pase a la situación de "supernumerario sin sueldo", en la que se permanecerá el tiempo mínimo de un año y diez como máximo, figurando en el Escalafón correspondiente en el mismo lugar que ocupasen al pasar a dicha situación.

2.º A la declaración del pase a la situación de supernumerario sin sueldo habrán de preceder los informes de las Autoridades civiles o académicas de quienes vaya a depender el Profesor, y en todo caso, el informe de la Sección correspondiente de la Junta Central de Formación Profesional.

3.º El tiempo de permanencia en los servicios provinciales se computará, a los efectos de la petición de excedencia voluntaria, a que hace referencia el artículo 33 del libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional, como servicios en la Escuela Industrial a que pertenecieran.

4.º Asimismo, a los efectos del ingreso en el servicio activo docente, serán considerados como excedentes voluntarios, teniendo derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Cátedra o Auxiliaría igual a la que desempeñaran al tiempo de concederles el pase a la situación de supernumerarios sin sueldo, y siempre que haya transcurrido un mes desde la fecha en que haya tenido entrada oficial la solicitud de reingreso.

5.º Declarado un Profesor en situación de supernumerario sin sueldo, la plaza que deje vacante se cubrirá interinamente por el Profesor auxiliar o el meritorio del grupo correspondiente, proveyéndose en propiedad, con sujeción a los preceptos establecidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 394.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística y provincial de Orense, D. Federico Pérez Olea, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Pérez Olea un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla disfrutando por causa de enfermedad, con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 395.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos don Rafael Martín Martín, destinado a prestar sus servicios en la Brigada de parcelación de Soria, en solicitud de que le sea concedida una segunda prórroga al plazo posesorio por continuar enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una segunda prórroga al plazo posesorio de destino de un mes, sin sueldo, por enfermedad; prórroga

que terminará el día 27 del corriente y de la que deberá hacer uso en Granada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 396.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos don José Martínez Prados, afecto a la Brigada de parcelación de Soria, en solicitud de licencia para atender a sus asuntos particulares,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios; entendiéndose su principio desde el día siguiente al en que entregue, completamente ultimado y a satisfacción de su Jefe, el trabajo que en la actualidad tenga pendiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 397.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la Brigada de parcelación de Huelva, D. Federico de Mantaras y García Pelayo; debiendo hacer uso de esta licencia en Jerez de la Frontera (Cádiz) y entendiéndose su principio desde el día 3 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 398.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la tercera brigada de parcelación de Valencia, D. Dámaso Sirvent García, en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, en el citado empleo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto; entendiéndose dicha situación de supernumerario desde el día siguiente al en que entregue, completamente ultimado y a satisfacción de su Jefe, el trabajo que en la actualidad tenga pendiente, así como también el equipo de campo y gabinete que está a su cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 399.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la segunda brigada de parcelación de Salamanca, D. Moisés Benedito Redón; debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 5 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 400.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador, afecto a la brigada de parcelación de Almería, D. Miguel Gener Rendón; debiendo hacer uso de esta licencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), y entendiéndose su principio desde el día 6 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 401.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador, afecto al Negociado de Personal de ese Centro, D. Clemente Álvarez Mayorga; debiendo hacer uso de esta licencia en Astorga (León), y entendiéndose su principio desde el día 10 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 703.

Ilmos. Sres.: Solicitados repetidamente por la Sección de Personal de este Ministerio los datos que se esti-

maban precisos para llevar a la práctica la organización de este Departamento ministerial y el acoplamiento o designación del personal que ha de formar parte del mismo, y no habiéndose logrado reunirlos a pesar del tiempo transcurrido.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, todo el personal que actualmente forma parte de las diversas Direcciones generales, Organismos y Servicios dependientes del Ministerio de Economía Nacional, y que perciba en tal concepto sueldo, gratificación, dieta o remuneración de cualquier clase, presentará en la Sección de Personal de este Ministerio los nombramientos y títulos originales de

los cargos oficiales que hayan desempeñado, acompañando copia literal del que en la actualidad desempeñen.

Estos documentos, y no otros, serán los que principalmente se tomarán en cuenta para la formación del Escalafón o Escalafones de personal de este Ministerio; quedando al libre arbitrio del Ministerio admitir o rechazar de plano los que con posterioridad al plazo señalado se presenten.

2.º Todo el personal a que se refiere el número anterior presentará en el mismo plazo una declaración firmada de todos los sueldos, gratificaciones, dietas, remuneraciones y cantidades que por cualquier concepto perciba, incluso por recibo, de fondos de este Ministerio, o de los Consejos, Organismos y Dependencias de él; entendiéndose que cualquier omisión u ocultación en estas declaraciones se-

rán objeto de la correspondiente sanción administrativa, y, en su caso, de las que con arreglo al Código Penal proceda exigir.

3.º La Sección de Contabilidad de este Ministerio no intervendrá pagos, y el Habilitado del mismo y los Pagadores de sus Dependencias no satisfarán haberes ni cantidades de ninguna clase al personal que no haya cumplido lo dispuesto en esta Real orden, a cuyo efecto la Sección de Personal les participará quiénes son los que lo hayan efectuado oportunamente.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1929.

ANDES

Señores Directores generales de este Ministerio y Jefe de la Sección de Personal.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE ENERO DE 1929

RELACION de las carteras de identidad anuladas por diferentes causas, durante el mes arriba indicado, al personal de Jefes, Oficiales y clases de la escala de complemento honorario de Ferrocarriles que a continuación se expresan:

EMPL EOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Capitán de la escala de complemento, honorario de Ferrocarriles.....	D. Arturo Grúas García.....	202
Sargento honorario de la misma escala...	Antonio Montero Sanz.....	199

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA TARJETA
Mozo de Oficios.....	Gregorio Cuesta Alvarez.....	3.270
Auxiliar de las Oficinas de Artillería....	D. José de Santiago González.....	2.886

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Losada.

RELACIÓN de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTEA
Comandante de Infantería.....	D. Francisco Pastor Guisado.....	48.926
Teniente de Infantería.....	Juan Machado Martínez.....	48.935
Alférez de Infantería.....	Juan Castillo Alba.....	48.938
Idem	Manuel González Urizmendi.....	48.941
Comandante de Ingenieros.....	Modesto Blanco Díaz.....	48.958
Alférez de Infantería.....	Gregorio Marín Curiel.....	48.977
Oficial tercero de Oficinas Militares.....	Jesús López Díaz.....	48.982
Idem	Miguel Salinas Barruso.....	48.984
Capitán de Infantería.....	Aureliano Ródenas Oliver.....	48.987
Idem	Carmelo de las Morenas Alcalá.....	48.988
Teniente de complemento.....	Ramón López Mancisidor.....	48.990
Alférez de la Guardia civil.....	Joaquín Martín Rivera.....	48.992
Capitán de Caballería.....	Gregorio Ferrer Sanz.....	48.993
Alférez de Carabineros.....	Emilio Almendral Bozas.....	49.995
Alférez de Infantería.....	Rafael Tormé del Real.....	48.998

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Losada.

RELACIÓN de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTEA
Maestro armero.....	D. Juan Antonio Rosell Ballesteros.....	2.307
Capitán de Infantería.....	Carmelo de las Morenas Alcalá.....	3.461
Coronel (S. R.).....	Celestino Rey Bringas.....	4.255
Capitán retirado.....	Antonio Clarós Gallardo.....	4.426
Auxiliar de Oficinas.....	Francisco Núñez Santoña.....	13.653
Teniente retirado de Guerra.....	José Santana Becerra.....	14.111
Comandante de Infantería.....	Joaquín Pastor Guisado.....	16.923
Capitán	Marcelino Muñoz Lozano.....	21.141
Capitán de Infantería.....	Aureliano Ródenas Oliver.....	27.993
Capitán (E. R.).....	Manuel Moreno Sancho.....	30.731
Comandante de Intendencia.....	Andrés Carramolino Carrillo.....	32.668
Capitán	José Ripoll Marañón.....	34.623
Teniente (E. R.).....	Alejandro García Caldera.....	35.160
Capitán honorífico.....	Ignacio Vilches Román.....	36.634
Capitán	Antonio Ramírez Arillo.....	38.444
Alférez Alumno de Ingenieros.....	Manuel García Gomara.....	41.200
Alférez Alumno de Artillería.....	Eduardo Guilocho Bayo.....	42.225
Alférez Alumno de Ingenieros.....	Luis Rebollo Iñigo.....	42.350
Alumno de Artillería.....	Guillermo García Parreño.....	42.801
Ayudante de taller.....	Federico Gay Calvo.....	44.356
Alférez Alumno de Artillería.....	Fernando Amenado Casabella.....	45.018
Idem	José Goyanes Valera.....	45.024
Idem	Carlos Sebastián Llegat.....	45.054
Idem	Francisco Drake y Santiago.....	45.082
Idem	Alfonso Méndez Vigo.....	45.084
Alférez de Caballería.....	Lorenzo Álvarez de Toledo.....	45.359
Alumno de Artillería.....	Luis Ballinas Pasarón.....	45.662
Alférez Alumno de Artillería.....	José Piñeiro Caramenz.....	45.657
Alumno de Artillería.....	José Eulate Mata.....	45.707
Teniente Coronel.....	Juan Miró Camacho.....	47.587
Capitán	Francisco Díaz Navarro.....	47.598

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 13 Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Leandro Mora Serrano.....	6.536
Soldado de Inválidos.....	Carmelo Climent Amau.....	6.537
Sargento de Inválidos.....	Manuel Ortega Gil.....	6.538
Soldado de Inválidos.....	Pedro Kurffen.....	6.539
Sargento de Inválidos.....	Domingo Peris Micó.....	6.540
Idem	Andrés Resa Matamoros.....	6.541
Soldado de Inválidos.....	Angel Menéndez Fernández.....	6.542
Cabo de Inválidos.....	Gabriel Cuenca Quintana.....	6.543
Mozo de Oficios.....	Gregorio Cuesta Alvarez.....	6.606

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18, 20, 21, 22 y 23 de los corrientes se entreguen por la

Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios del Ejército, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por Giro postal las demás facturas de turno preferente que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma Deuda, sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.280.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 por canje de otros de la misma Deuda, emisión de 1917, hasta la factura número 5.287.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915:

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección,	Delegación.			— Pesetas.
78.590	1.172	León.....	D. Silvestre Guerrero Gaona.....	101,00
79.125	484	Palencia.....	Mariano Luis Arenillas.....	32,00
79.185	3.433	Málaga.....	Julián Soto Pérez.....	579,00
79.885	»	Madrid.....	Luis Aguado Gómez.....	96,00
79.878	530	Segovia.....	Eliás Palomar Carnicero.....	15,00
79.882	»	Madrid.....	Angel Solana Cabrera.....	33,00
79.883	1.367	Burgos.....	Adrián Saldaña Alonso.....	79,50
79.884	1.368	Idem.....	Justo de Sebastián Sanza.....	31,40
79.885	1.239	Orense.....	Evaristo Prieto Placín.....	49,00
TOTAL.....				1.018,00

Madrid, 16 de Marzo de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

En el día de la fecha, y ante el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, ha tenido lugar el sorteo de los opositores admitidos a la citada opo-

sición para determinar el orden en que han de actuar, practicando los ejercicios en que la misma consiste, publicándose a continuación el resultado del sorteo, con expresión del número obtenido por cada opositor.

Al mismo tiempo, y con el fin de evitar a los señores opositores molestias y dispendios innecesarios, imponiéndoles la necesidad de un viaje a esta Corte por cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición, el Tribunal ha resuelto hacer el llamamiento para practicar los dos primeros ejercicios, por grupos de opositores, en la siguiente forma:

Primer ejercicio. Primer llamamiento.

Se convoca a los señores opositores que han obtenido en el sorteo desde el número 1 al número 400, para que concurren a practicar el primer ejercicio de la oposición, a las diez de la mañana del día 1.º de Abril, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Los que resulten aprobados por el Tribunal, según relación que se hará pública el mismo día en el local de la oposición, quedan citados para la práctica del segundo ejercicio, o ser el oral, en el Ministerio de la Gobernación, salón de actos de la Dirección

de Sanidad, a las cuatro de la tarde del mismo día 1.º de Abril y siguientes, hasta que sean examinados todos ellos.

En igual forma se convoca a los opositores números 401 al 800 para las diez de la mañana del día 5 de Abril, en el Instituto de San Isidro, para la práctica del primer ejercicio, y a los que de ellos sean aprobados se les cita para la práctica del segundo ejercicio en el Ministerio de la Gobernación, a las cuatro de la tarde del citado día 5 y siguientes.

Por el mismo procedimiento y en análoga forma se cita, en los mismos locales y a las mismas horas, para el día 8 de Abril, a los opositores comprendidos entre los números 801 al 1.200, para la práctica de los ejercicios primero y segundo.

Idem para el día 12 de Abril a los opositores números 1.201 al 1.600.

Idem para el día 15 de Abril a los números 1.601 al 2.000.

Idem para el día 19 de Abril a los números 2.001 al 2.400.

Idem para el día 22 de Abril a los números 2.401 hasta el final de la lista.

Los opositores exceptuados de practicar el primer ejercicio se considerarán llamados para el segundo cuando lo sea el grupo dentro del cual esté comprendido su número de sorteo.

Una vez que sean examinados del modo que queda expuesto los opositores que concurren a este primer llamamiento, se procederá seguidamente a verificar una segunda y última vuelta o llamamiento de todos los demás opositores no examinados, para que practiquen los mismos los dos primeros ejercicios, los que se realizarán en idéntica forma a la antes indicada, publicándose por anuncios fijados en la puerta del salón de actos del Ministerio de la Gobernación los correspondientes llamamientos, expresándose en ellos los días y horas en que hayan de tener lugar y el número de los opositores llamados para cada día.

Los que no concurren a este segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, serán declarados decaídos de su derecho, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de convocatoria.

Terminado este segundo y último llamamiento, el Tribunal convocará a todos los que hubieren resultado aprobados en ambos ejercicios, para que concurren a practicar el tercero y último, que realizarán todos los aprobados al mismo tiempo en el día y lugar que el Tribunal determine, lo que se anunciará con la debida antelación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, a fin de que puedan concurrir, desde sus respectivas localidades, los aprobados ausentes.

Con la calificación de este tercer ejercicio quedará terminada la oposición, elevando el Tribunal la propuesta definitiva de los aprobados por el orden de las calificaciones obtenidas, sumadas las de todos los ejercicios.

Igualmente, para conocimiento de los señores opositores, se hace público que el Tribunal, a fin de adquirir las mayores garantías respecto de la suficiente preparación de los examinandos, ha acordado que los cuatro temas que cada opositor ha de des-

arrollar, sacados a la suerte de entre los ciento que forman el programa o cuestionario publicado en la GACETA del día 13 de Octubre de 1928, sean extraídos uno de cada una de las cuatro bolsas en que serán insaculados los expresados cien temas, distribuidos en la siguiente forma:

Bolsa número 1.

Nociones generales de Derecho político y administrativo.

Temas 1 al 21.

Bolsa número 2.

Generalidades sobre Derecho municipal.

Temas 22 al 48.

Bolsa número 3.

Hacienda municipal.

Temas 49 al 78.

Bolsa número 4.

Contabilidad.—Organización provincial y aritmética.

Temas 79 al 100.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario del Tribunal, B. Palacios. V.º B.º: el Presidente, E. Vellando.

RELACION QUE SE CITA

- 1.—D. Florentino Fernández Fernández.
- 2.—D. Gaspar Fernández Castañón.
- 3.—D. Antonio Alvarado Tobart.
- 4.—D. José Manzano Sáez.
- 5.—D. Eugenio Toimil Ferrer.
- 6.—D. Mariano Roca del Rey.
- 7.—D. Jesús Pérez Sánchez.
- 8.—D. Angel Garzarain Gazlaná.
- 9.—D. José Galán Callén.
- 10.—D. Pedro Obón Lorente.
- 11.—D. Teodomiro Campos Fernández.
- 12.—D. Antonio García del Pino.
- 13.—D. Moisés Martín Herrero.
- 14.—D. Telmo Calvillo Rodas.
- 15.—D. Miguel Santiago Martínez Martínez.
- 16.—D. Candelario Aramburu Múgica.
- 17.—D. Juan Batlle Descamps.
- 18.—D. Benito Guiral Estalla.
- 19.—D. Cándido Martín Martín.
- 20.—D. Ludolfo Paramio Hontanilla.
- 21.—D. Darío Prado Rodrigo.
- 22.—D. Lorenzo Rata Gonzalo.
- 23.—D. Felipe Domínguez Vállejo.
- 24.—D. Eusebio Esteban Borreguero.
- 25.—D. Antonio Gil Pérez.
- 26.—D. Manuel Salas Gallego.
- 27.—D. Julio Peña Mantecón.
- 28.—D. José María Almarza García.
- 29.—D. Herminio Víctor Marín.
- 30.—D. Luis Foronda Zabarte.
- 31.—D. Antonio García Tojo.
- 32.—D. Salvador Massot Massot.
- 33.—D. Félix Sevilla Olmo.
- 34.—D. Fructuoso Carnero González.
- 35.—D. Guillermo Fernández Sánchez.
- 36.—D. Isaias Pascual Martínez.
- 37.—D. Mariano Subías Aurusa.
- 38.—D. Jesús Brihuega Santa María.

- 39.—D. Joaquín Rodrigo García.
- 40.—D. José María Gámez y Camps.
- 41.—D. Eugenio Gragera Cordero.
- 42.—D. Francisco Hernández Mament.
- 43.—D. Alfonso Elorza Letamendía.
- 44.—D. Emilio Relloso Peña.
- 45.—D. Manuel Fernández Cavadá.
- 46.—D. José Núñez Ramírez.
- 47.—D. Regino González Zurita.
- 48.—D. Juan B. Abargues Setier.
- 49.—D. Aurelio Fernández García.
- 50.—D. Ramón Sentís Lloréns.
- 51.—D. Valeriano Gilarranz Navajo.
- 52.—D. Vicente Iglesias Fiz.
- 53.—D. Agustín de Soto Magán.
- 54.—D. Lucas Guerrero Matut.
- 55.—D. Luis Prieto Vidal.
- 56.—D. Rafael Garrido Arboléas.
- 57.—D. Diego Pascual Eraso.
- 58.—D. Mauricio Villar Gonzalo.
- 59.—D. Pelayo Loydó Carracedo.
- 60.—D. Demetrio Gordo Santa Marta.
- 61.—D. Dionisio García Pérez.
- 62.—D. Justo Irurre Echeverría.
- 63.—D. Nicanor Delgado Blázquez.
- 64.—D. Antonio Andrés Ransanz.
- 65.—D. Saturnino del Pozo.
- 66.—D. José Espar Tressens.
- 67.—D. Felipe Ruiz de Erenchu y Sáez de Heredia.
- 68.—D. Mariano Ortega Bustos.
- 69.—D. Antonio Miranda Otal.
- 70.—D. Juan Escanellas Viñas.
- 71.—D. Andrés González Cabeillo.
- 72.—D. Juan Amigo Bustelo.
- 73.—D. Volusiano Mérimo Arcé.
- 74.—D. Pedro Bremón Aymar.
- 75.—D. Niceto García Crespo.
- 76.—D. Emilio Pastor González.
- 77.—D. Luis Muncharaz López.
- 78.—D. Emilio Gonzalo Tajalmercé.
- 79.—D. Niceto Fructuoso Flores Sánchez.
- 80.—D. José Vilches Montalvo.
- 81.—D. Miguel de Luna López.
- 82.—D. Pedro Godoy Mirasol.
- 83.—D. Epifanio Díaz Fernández.
- 84.—D. Manuel Montilla Esendero.
- 85.—D. Antonio Carrasco Fernández.
- 86.—D. Pablo Galofre y Queralt.
- 87.—D. Emilio Alvarez Avila.
- 88.—D. León Bangoa Landa.
- 89.—D. Marcial Bescós Pérez.
- 90.—D. Antonio Fernández Fernández.
- 91.—D. José Soler Pla.
- 92.—D. Julián García Gil.
- 93.—D. Manuel Quiroga Eiras.
- 94.—D. Angel Arizaba Asparren.
- 95.—D. Martín Jordá Frigola.
- 96.—D. Cecilio Gonzalo Yubero.
- 97.—D. José Peña Arnáiz.
- 98.—D. Salvador Sanchiz Sarrión.
- 99.—D. Ambrosio Echarri Ugarte.
- 100.—D. Nicolás Navarro Martín.
- 101.—D. Tobías Bilbao Urrutia.
- 102.—D. Cipriano González Muñoz.
- 103.—D. Luis Dámaso López Díaz.
- 104.—D. José García González.
- 105.—D. José Velázquez Redondo.
- 106.—D. Francisco de la Escorura Gimeno.

- D. Tomás Carmona Gil.
 108.—D. José Monera Vidal.
 109.—D. José Antonio Rodríguez Ruiz.
 110.—D. Jesús Gorrochategui Lazpita.
 111.—D. Francisco Temprado Martínez.
 112.—D. Manuel Francisco Álvarez Laso.
 113.—D. Joaquín Navárriz Amará.
 114.—D. José Vidal Domenech.
 115.—D. Cecilio Rueda López.
 116.—D. Lorenzo Torrado Caballero.
 117.—D. Francisco Carratalá Silla.
 118.—D. Alfonso Sostres Aytés.
 119.—D. Pedro Miguélez García.
 120.—D. Paulino Pardo Mozo.
 121.—D. Marcial Beade Barral.
 122.—D. José Obregón Siurana.
 123.—D. Francisco Franco Llorét.
 124.—D. Isidoro Chueca Aramberrí.
 125.—D. Alfredo Sanchís García.
 126.—D. Anastasio Serrano Romero.
 127.—D. Olallo Carrasco Rodríguez.
 128.—D. Justo Martín Sayana.
 129.—D. Hermenegildo Alegre.
 130.—D. José Solaún Gorostizaga.
 131.—D. Leopoldo López Teijeiro.
 132.—D. Juan Miró Inglés.
 133.—D. José Villalba Sedeño.
 134.—D. Francisco Dachs Fornell.
 135.—D. José Gorostola Prado.
 136.—D. Francisco Agustino Yoldi.
 137.—D. Sebastián Soria Ibáñez.
 138.—D. Antonio Flexas Flexas.
 139.—D. Juan Manuel Gómez Cano.
 140.—D. Gregorio Delgado Delgado.
 141.—D. Jacobo Carmona Pérez.
 142.—D. Andrés de Blas Molinero.
 143.—D. Valentín García de la Rasilla y García de los Ríos.
 144.—D. Guillermo Coll Coll.
 145.—D. Aurelio Moya Parra.
 146.—D. Julio del Corral Mateos.
 147.—D. Juan López Blasco.
 148.—D. Eleuterio Fernández Reyero.
 149.—D. Enrique Carballas Cadaña.
 150.—D. Ramón Risueño Catalán.
 151.—D. Jaime Vallordi Alberti.
 152.—D. Pablo Estévez Rodríguez.
 153.—D. José Fernández Fernández.
 154.—D. Pedro Penalva Guillén.
 155.—D. Carlos Resch Doval.
 156.—D. José Soler Mayor.
 157.—D. Agustín Bonilla Sánchez.
 158.—D. Ángel Muñoz Arce.
 159.—D. Mariano Estrada García.
 160.—D. Juan de D. Moreno Crespo.
 161.—D. Julián González López.
 162.—D. Miguel Pascual Fernández.
 163.—D. Macario Paulino González Gil.
 164.—D. Servando Iluminado Fernández Tajada.
 165.—D. Juan José Campos Sánchez.
 166.—D. Alejandro Martín Valiente.
 167.—D. Alejandro García Sánchez.
 168.—D. Camilo Deza Díaz Robles.
 169.—D. Rafael Molina Igual.
 170.—D. José Cabra Morillo.
 171.—D. Julián Martín de Pablo.
 172.—D. Fermín López Suárez.
 173.—D. Ramón Cisnero Nieto.
 174.—D. Baltasar Goiriz Gayoso.
 175.—D. Trinidad Huarte Zalba.
 176.—D. Herminio Cegarra Díaz.
 177.—D. Gaudencio González Díez.
 178.—D. Benigno Estévez Lamosa.
 179.—D. Silvino Cervera Pérez.
 180.—D. Enrique Morales Muñoz.
 181.—D. Francisco Macías Barroso.
 182.—D. Antonio Calvo Álvarez.
 183.—D. Asurio Rodríguez Salvador.
 184.—D. Donaciano Fernández Carrero.
 185.—D. Ramón Mendaro Pérez.
 186.—D. Juan Lorenzo Casero Nuñez.
 187.—D. Francisco Elorza Azpeitia.
 188.—D. Santos Santo Domingo Villarreal.
 189.—D. Constantino Alonso Mera.
 190.—D. José Romero Mellado.
 191.—D. Francisco González Marchal.
 192.—D. Nicerato Alejandro Herrero.
 193.—D. Ramón Meseguer Portolés.
 194.—D. Ernesto Domínguez Durán.
 195.—D. Eduardo Cillero Alonso.
 196.—D. Secundino Pérez Cuadrillero.
 197.—D. Francisco Campos Martagón.
 198.—D. Dimas Guanter Tomás.
 199.—D. Joaquín Paya Vera.
 200.—D. Gumersindo López Lozano.
 201.—D. Norberto Navarro Muñoz.
 202.—D. Adonis Fernández Robles.
 203.—D. Elías Corchero Amador.
 204.—D. Teófilo Pascual González.
 205.—D. Miguel Guillamet Nogué.
 206.—D. Antonio Hernández de Santamaría y Conde.
 207.—D. Carlos Campos Fernández.
 208.—D. Miguel Franco Munera.
 209.—D. Jesús Domínguez Martínez.
 210.—D. Antonio Badenes Badenes.
 211.—D. Juan José Tirado García.
 212.—D. Lorenzo Muñoz Rodríguez.
 213.—D. Zacarías García Barriga.
 214.—D. Tomás Domínguez Sánchez.
 215.—D. Abel Martín Bertolín.
 216.—D. José Sansegundo Uclés.
 217.—D. Eduardo Carranque Álvarez.
 218.—D. Salvador Rodríguez Sánchez.
 219.—D. Tomás Alejandro Romero.
 220.—D. Antonio Viñes Sanchís.
 221.—D. Ramiro Ortega Torrente.
 222.—D. Donato Crespo Laguna.
 223.—D. José Iglesias López.
 224.—D. Venancio Miguel Olmo.
 225.—D. Francisco López Bardají.
 226.—D. Abelardo Sánchez Benito.
 227.—D. José María Gallardo de Sala.
 228.—D. Pedro Ridruejo Ridruejo.
 229.—D. Mariano Martín Vila.
 230.—D. Agustín Jesús Doñate y Ribate.
 231.—D. Gustavo Millán Quiñones.
 232.—D. Joaquín Marco Alemán.
 233.—D. Aquilino Gómez Sanz.
 234.—D. Carlos Velasco Lozano.
 235.—D. José Fernández de Cuevas Hernández.
 236.—D. Francisco Cárcelos Alcaraz.
 237.—D. Gabriel José Calvo y Calvo.
 238.—D. José González Castaño.
 239.—D. Leocadio Herrera Martín.
 240.—D. Antonio Martínez Ureta.
 241.—D. Jerónimo Muñoz Vega.
 242.—D. Ramón Moreno Pozas.
 243.—D. José Viñals Lladós.
 244.—D. Ángel Duranter Velasco.
 245.—D. Narciso Alcalá Corral.
 246.—D. Gustavo Puente Villar.
 247.—D. Cecilio San Millán Guinea.
 248.—D. José Pascual Calvo.
 249.—D. Manuel Alonso González.
 250.—D. Aureliano Aranda Burgos.
 251.—D. Joaquín Losada Filgueira.
 252.—D. Manuel Martín Viñolo.
 253.—D. José María Muñoz Gallardo.
 254.—D. Antonio Maestre Amat.
 255.—D. Máximo Hernández Ríos.
 256.—D. Juan B. Julio Alegre Melado.
 257.—D. José Bárcina del Moral.
 258.—D. Valentín Pérez Rodríguez.
 259.—D. Francisco Bergoñós Caño.
 260.—D. Manuel Rivela Quintas.
 261.—D. Andrés Martínez Díez.
 262.—D. Modesto Valero Anglada.
 263.—D. Arsenio Lorente Negral.
 264.—D. Domiciano Fernández Sánchez.
 265.—D. Ricardo Castaño Martínez.
 266.—D. Baldomero Martín Cascón.
 267.—D. Millán Bravo Molleda.
 268.—D. Fernando Fernández Suárez.
 269.—D. Celestino Capella Arrús.
 270.—D. Martín Torres Villalba.
 271.—D. Antonio Pedrerol Dot.
 272.—D. Jorge Abad Casasempere.
 273.—D. Joaquín Lozano Ponce.
 274.—D. Marcial Blanco Dosouto.
 275.—D. José Álvarez Mosquera.
 276.—D. Salvador Rubio Sanjuán.
 277.—D. Vicente Domenech Molina.
 278.—D. Manuel García Vidal Fernández.
 279.—D. José Beatty Rendón.
 280.—D. Domingo Casal Ribes.
 281.—D. Alejandro González Alonso.
 282.—D. Elías Tomé Rubio.
 283.—D. José Gordi Muntal.
 284.—D. José Jiménez Hidalgo.
 285.—D. Antonio Suárez Valdés.
 286.—D. José María Lozano Ribalda.

287.—D. Benedicto Francisco Carrero Vales.
 288.—D. Felipe Calvo Beltrán.
 289.—D. José Hernández Hernández.
 290.—D. Dionisio García-Izquierdo Dávila.
 291.—D. Dagoberto Martínez Maño.
 292.—D. José María Navarro Cálala.
 293.—D. Joaquín Gisbert Alonso.
 294.—D. Francisco Rojas Galea.
 295.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.
 296.—D. Pedro Vara Correas.
 297.—D. Manuel López de la Fuente.
 298.—D. Leopoldo Hércules de Solas Alvarez.
 299.—D. Manuel Ferreiro Panateiro.
 300.—D. Servando Cantera Pastor.
 301.—D. José Ramón Torrazo Fernández.
 302.—D. Rafael Macáu Sibetas.
 303.—D. Gisleno Abelairas Portomeño.
 304.—D. Urbano Mangas Olmo.
 305.—D. Gerardo Gómez Holgado.
 306.—D. Herminio López Díaz.
 307.—D. Demetrio Díaz González.
 308.—D. Santiago Montarelo Mar-domingo.
 309.—D. Dionisio de Zubiría Ruiz.
 310.—D. Máximo Moreillo Polo.
 311.—D. Tomás García Benito.
 312.—D. Juan Gregorio Carreras.
 313.—D. Antonio Casal Jiménez Jiménez Moreno.
 314.—D. Narciso Chaves Calleja.
 315.—D. Valerico Sánchez Lumbreras.
 316.—D. Esteban Rovira Rovira.
 317.—D. Veremaundo Irurzum Pérez.
 318.—D. Elías Sánchez Lumbreras.
 319.—D. Melitón Garzón Vaquero.
 320.—D. David Núñez Sanz.
 321.—D. Primitivo Cáncio Muruáis.
 322.—D. Francisco Cepeda Aragón.
 323.—D. Vicente Mahillo Iglesias.
 324.—D. Isidoro Cavero Martínez.
 325.—D. Cándido Peña Delgado.
 326.—D. Luis Sánchez Castilla.
 327.—D. Gabriel Fernández Gálende.
 328.—D. Juan de D. Navarro Jiménez.
 329.—D. José Burniol Grandía.
 330.—D. Luis Herrero Sendín.
 331.—D. Domingo Mené Pérez.
 332.—D. Fermín Cuadrado Alonso.
 333.—D. Luis Delgado de Orozco.
 334.—D. Enrique de Lucas Alonso Gasco.
 335.—D. Miguel Angel Lignori Villarreal.
 336.—D. Miguel Pérez Galán.
 337.—D. Vicente Gasco Bayona.
 338.—D. Faustino Soladana Escribano.
 339.—D. Valeriano Vinuesa Vainilla.

340.—D. Francisco Gumi Volta.
 341.—D. José M. González de Mondeza y Crespo.
 342.—D. José Tarifa Peral.
 343.—D. Alejandro Gaona Sánchez.
 344.—D. Emeterio Pedraza Valle.
 345.—D. Pedro Ulecia Apellániz.
 346.—D. Fernando Fenoll Follana.
 347.—D. Ángel Torres Ruiz.
 348.—D. Julián López Burgos.
 349.—D. Jacinto López Poianco Herrero.
 350.—D. Noé Bardón Díez.
 351.—D. Miguel Nogueira Fernández.
 352.—D. Santiago Sanz Parra.
 353.—D. Marcial de Fez Luján.
 354.—D. Arsenio Utrera Gregorio.
 355.—D. José María Cano del Valle.
 356.—D. Pelayo Sánchez García.
 357.—D. Enrique Garza Naranjo.
 358.—D. Eduardo Ballesteros Hernández.
 359.—D. Ricardo Heras Miguel.
 360.—D. Domingo Villarreal Gil.
 361.—D. Ismael Sánchez Fernández.
 362.—D. Juan Domínguez del Pueyo.
 363.—D. Ezequiel Mesas Galera.
 364.—D. Arturo Sauri Vilar.
 365.—D. Vicente Villar García.
 366.—D. Otón Medina Pinilla.
 367.—D. Julio Augusto Fornies Aznar.
 368.—D. Virgilio Francisco del Campo Valmorisco.
 369.—D. Francisco García de Uribarri.
 370.—D. Tarsicio Vicente Palacios Samaniego.
 371.—D. José Ferrerons Daranas.
 372.—D. José Valentín Bartolomé de Mata.
 373.—D. Rafael Camacho Esteban.
 374.—D. Pascual García Vicente.
 375.—D. Manuel de Gracia Villahermosa.
 376.—D. Ángel Ojea Sardiña.
 377.—D. Teófilo Calvo Pastor.
 378.—D. Amadeo Miguel Martorell.
 379.—D. Francisco Galera Soler.
 380.—D. José Serrés Rebull.
 381.—D. José Garay Amechazurra.
 382.—D. Segundo Morante Serrano.
 383.—D. Justinián Fernández Gacío.
 384.—D. Mariano Martínez Sancho.
 385.—D. Modesto García Contreras.
 386.—D. Manuel García Muñoz.
 387.—D. Isidoro Portero Alvarez.
 388.—D. Primo González Fernández.
 389.—D. Miguel Blay Noguella.
 390.—D. Juan F. Conejo Pachón.
 391.—D. Enrique Gistal Lascorz.
 392.—D. Antonio Fernández García.
 393.—D. Daniel Tovar Angulo.
 394.—D. José García Martínez Martínez.
 395.—D. Justino Martín González.
 396.—D. Miguel Barbero Bernal.
 397.—D. José María Villagrasa Arceusa.
 398.—D. Vicente Ferrer Sáiz.
 399.—D. Eduardo Pérez Merino.
 400.—D. Julián Risco Ballesteros.
 401.—D. Juan Oliver Alberdi.
 402.—D. Federico Muñoz de Lamadrid.
 403.—D. Maximiano Castañeda Caballo.
 404.—D. Antonio Menor Quintas.

405.—D. Ramón Casals y Vigo.
 406.—D. Valentín López Robledo.
 407.—D. Santiago Ortega Soler.
 408.—D. Juan Bruno Fresno Escudero.
 409.—D. Lorenzo Rubio de la Peña.
 410.—D. Restituto González Gómez.
 411.—D. Juan Puerto González.
 412.—D. Joaquín Gómez Vera.
 413.—D. Celestino Arnal Arnal.
 414.—D. Jesús Cúrral Barriuso.
 415.—D. Lucas Faustino Martínez Puerta.
 416.—D. Francisco Aparicio Rodríguez.
 417.—D. Dionisio Almonacid Martínez.
 418.—D. Indalecio Paniagua Argüello.
 419.—D. Jacinto Moris Muntané.
 420.—D. Antonio Ramón Algorta.
 421.—D. Emiliano Rey Iglesias.
 422.—D. Juan Rosales Aróstegui.
 423.—D. Ángel Francés Boira.
 424.—D. Darío González Puebla.
 425.—D. Manuel Vivero López.
 426.—D. José Sánchez Carreras.
 427.—D. Benigno López Alonso.
 428.—D. Jerónimo Casaldueño Mussó.
 429.—D. Francisco José Sánchez Sánchez.
 430.—D. Juan Soletto Romiro.
 431.—D. Juan Antonio Sánchez García.
 432.—D. Bautista Petit Bonet.
 433.—D. Valeriano Malpartida Sánchez.
 434.—D. Jesús Gallego Quere.
 435.—D. Juan Maeztu Martínez de Zúñiga.
 436.—D. Lucio Jiménez Juanena.
 437.—D. Anselmo Sanjuán Tizón.
 438.—D. Justino Ramos Romero.
 439.—D. Mariano Pascual Pérez.
 440.—D. Donato Gutiérrez Díez.
 441.—D. Severiano Millán Ayuso.
 442.—D. Escolástico Medina Molinero.
 443.—D. Jesús Santos Santos.
 444.—D. José Ruiz de Castroviejo León.
 445.—D. César Fernández Santín.
 446.—D. Antonio Golpe Roca.
 447.—D. Francisco Juan Romero.
 448.—D. Luis Hermosa Zaldívar.
 449.—D. Teodoro Sánchez Morales.
 450.—D. Victorio Gómez Brú.
 451.—D. Aureliano Sánchez Lucía.
 452.—D. Jaime Mora Guans.
 453.—D. Víctor Alvarez Redondo.
 454.—D. Francisco González Rabanal.
 455.—D. Rafael Forteza Forteza.
 456.—D. Simón Fraile Rubio.
 457.—D. Jerónimo García Varga.
 458.—D. Julián Vidal Carrión.
 459.—D. Adolfo Rodríguez Casca Har.
 460.—D. José Milán Marco.
 461.—D. Teodosio Corta Ayerdi.
 462.—D. Jesús Terreiro Trín.
 463.—D. Manuel de Castro Cortés.
 464.—D. Miguel Alvarez Díez.
 465.—D. Juan Porceda Alcalde.
 466.—D. Narciso Peza Servia.
 467.—D. Miguel López Pérez.
 468.—D. Ricardo Arroyo Fraile.
 469.—D. Francisco Muñoz Galmiño.
 470.—D. Dalmacio Ruiz Escudero.
 471.—D. Alejandro González Rodríguez.

- 472.—D. Clemente Marcén Solanas.
 473.—D. Tomás Pérez Falagán.
 474.—D. Benito Marcos Fonturbel.
 475.—D. Eusebio Fernández de Velasco y Garnacho.
 476.—D. Alonso Mayoral García.
 477.—D. Miguel Martín Miguel.
 478.—D. Leopoldo Holgado González.
 479.—D. Antonio Flórez Berenguier.
 480.—D. Ramón Laguillo Losada.
 481.—D. Pedro Fuente Martínez.
 482.—D. Mateo Contesti Torrens.
 483.—D. Angel Sánchez Beato.
 484.—D. Nabor García Díaz.
 485.—D. José Joaquín Fernández Ríos.
 486.—D. Loreño Ruiz Santiago.
 487.—D. Argimiro Román Sáinz.
 488.—D. Manuel Donato García López.
 489.—D. Agapito Majada Solana.
 490.—D. César Cimadevilla Crespo.
 491.—D. Esteban Redondo Vallejo.
 492.—D. Baltasar Penacho Manrique.
 493.—D. Pedro García Cordán.
 494.—D. Carmelo Ruiz Sataverri.
 495.—D. Juan Bote Corral.
 496.—D. Bernardino González Fernández.
 497.—D. Faustino Gallego Cañizares.
 498.—D. Gabino Calzada Sánchez.
 499.—D. Miguel Santiago Fernández.
 500.—D. Enrique Díaz Menendez.
 501.—D. Manuel Carbacho Herrero.
 502.—D. Alfredo Blasco Gil.
 503.—D. Angel Llopis Sansaloni.
 504.—D. Pascual Funes Frisa.
 505.—D. Emilio Rosell Montano.
 506.—D. Eustaquio Erquiaba Amézaga.
 507.—D. Manuel Serna Torres.
 508.—D. Celestino Guillermo Conde Garrido.
 509.—D. Saturnino Barbero Martín.
 510.—D. Francisco Fernández Abeleira.
 511.—D. Vicente Zaragoza Llopis.
 512.—D. Bonifacio Martín Barahona.
 513.—D. Juan Rodríguez Prieto.
 514.—D. Honorio Avila Almodovar.
 515.—D. Benigno Francesch Barceló.
 516.—D. Timoteo Sierra García.
 517.—D. Aurelio Fernández Prada.
 518.—D. Virgilio González Rodríguez.
 519.—D. Julián Florencio Pinacho Escanciano.
 520.—D. Angel Fuentes Atranz.
 521.—D. Sebastián Ricardo García Luengo.
 522.—D. Ernesto Mateos Berrocal.
 523.—D. Miguel Calderón Sanllago.
 524.—D. Ramón Guerrero Codina.
 525.—D. Sebastián Puig Gutiérrez.
 526.—D. Angel Díaz Díaz.
 527.—D. Antonio Herreros Martínez.
 528.—D. José Molá Rodríguez.
 529.—D. Joaquín Ferriz Pérez.
 530.—D. Juan Miguel Pérez Rondondo.
 531.—D. Teodoro Pablos Pablos.
 532.—D. Rafael García Sánchez.
 533.—D. Jesús Abarca Cámara.
 534.—D. Damián de Prada Pedraz.
 535.—D. Manuel Martínez Díaz Varela.
 536.—D. Gabino Sánchez Torres.
 537.—D. Andrés Castaño Alcarazo.
 538.—D. Angel Gregorio Vicente.
 539.—D. Pedro Pla Cervera.
 540.—D. Arturo Gabaldón Muñoz.
 541.—D. Eduardo Eismán Torres.
 542.—D. Ventura E. González González.
 543.—D. Francisco Carbonell Almenar.
 544.—D. Patricio Leiva García.
 545.—D. Cornelio Ibarguchi Aguirre.
 546.—D. Martín Lucas Lucas.
 547.—D. Emigdio Asensio Asensio.
 548.—D. Fernando de Lara y Pérez Cabrero.
 549.—D. Eugenio Angel López Fernández.
 550.—D. José Benito Sánchez.
 551.—D. Francisco Pérez Huertas.
 552.—D. José Soloca García.
 553.—D. Pedro Salas Bejarano.
 554.—D. Desiderio Pascual Gonzalo.
 555.—D. Miguel Martínez Rey.
 556.—D. Francisco Baranguer Ríos.
 557.—D. Jesús Hernández Luis.
 558.—D. Francisco Aranda de la Fuente.
 559.—D. Pío Antonio Sánchez Anchuelo.
 560.—D. Pedro Fuentes Sánchez.
 561.—D. Fernando González Hidalgo.
 562.—D. Mariano Rafael Moreno del Bosque.
 563.—D. Ramón Basabe Arangüena.
 564.—D. Antonio Huefe Gutiérrez.
 565.—D. Francisco María Ramos.
 566.—D. Saturnino Fustero Murillo.
 567.—D. Gonzalo Alfaceme Martín.
 568.—D. Juan Canal Planes.
 569.—D. Angel González González.
 570.—D. Joaquín Amaro Mellado.
 571.—D. Juan Antonio Castaño Calvo.
 572.—D. José Roldán Calvente.
 573.—D. Isidoro Martín Varez.
 574.—D. Andrés García Fraile de Tejada.
 575.—D. Luis Solé Masip.
 576.—D. Juan Pellicer Gallach.
 577.—D. Jesús Sandoval Acebes.
 578.—D. Manuel Armella Pascual.
 579.—D. Agapito Núñez Almená.
 580.—D. Manuel Canezas Díaz.
 581.—D. Julio Serrano Tromo.
 582.—D. Guillermo Lamberto Parrin.
 583.—D. Vicente Pertegás Pallarés.
 584.—D. Angel Pequeño Grande.
 585.—D. Manuel Alba Vicente.
 586.—D. Agustín Castellá Rubio.
 587.—D. Ramón Ubach Durán.
 588.—D. Rafael García Salas.
 589.—D. Restituto González García.
 590.—D. Guillermo Fernández Olazábal.
 591.—D. Teófilo Tordesillas García.
 592.—D. Angel Díez Olmo.
 593.—D. Agustín Salvador Domínguez.
 594.—D. Narciso Hernández Sánchez.
 595.—D. Juan Velasco Bellanadé.
 596.—D. Salvador González García.
 597.—D. Manuel Abella Navarro.
 598.—D. Rafael Ruiz Martínez.
 599.—D. Juan José Aguiñoa Abásono.
 600.—D. Joaquín Zabala Rodríguez.
 601.—D. Angel Sierra Rodríguez.
 602.—D. Lorenzo Comas Ferrer.
 603.—D. Emiliano Marín Monescillo.
 604.—D. Alfonso Fernández Tejeiro.
 605.—D. Florentino Rodríguez Molina.
 606.—D. Eugenio Jorge Gutiérrez.
 607.—D. Eloy Felipe Gutiérrez García.
 608.—D. José María Morato Villarejo.
 609.—D. Antonio Morillo Moruno.
 610.—D. Vicente Santana García.
 611.—D. José Sáez Reche.
 612.—D. José Castañeda Blázquez.
 613.—D. Manuel Ruiz Larrauri.
 614.—D. Juan Martínez Soriano.
 615.—D. Saturnino Gutiérrez Vega.
 616.—D. Sebastián Massó Quilez.
 617.—D. Luis Escondero Prieto.
 618.—D. Emilio Llamas Ferrero.
 619.—D. Vicente Cid López.
 620.—D. Valentín Más Leonart.
 621.—D. Rafael Blanco Mata.
 622.—D. Felicesimo Tárrego Clúa.
 623.—D. Arturo Souto López de Neira.
 624.—D. Juan Sintés Pallicer.
 625.—D. Ramón Galdón Montesinos.
 626.—D. José Ortiz García.
 627.—D. Francisco Trujillo Padilla.
 628.—D. Antonio Poveda Ruzafa.
 629.—D. Manuel Moreno Prieto.
 630.—D. Nicolás Pérez Bertolez.
 631.—D. Florentino Barrera Soris.
 632.—D. Jesús Elpón Canello.
 633.—D. Luis Mayordomo Hompanera.
 634.—D. Víctor Cándido Merenz Rica.
 635.—D. José Maeso Domínguez.
 636.—D. Fidel Oliveros Guevara.
 637.—D. Alejandro Castaño Gómez.
 638.—D. Julián Briz Gómez.
 639.—D. Bartolomé Ramón Ferrer.
 640.—D. Julio José Villanueva Medina.
 641.—D. Hdefonso García Luis.
 642.—D. Fernando de los Mozos de Dios.
 643.—D. Juan Ramó Oriol.
 644.—D. Luis Lajara García.
 645.—D. Olegario Alba Díaz.
 646.—D. Antonio Caballero Castelló.
 647.—D. Ramón Solans Ris.
 648.—D. Graciliano Gutiérrez López.
 649.—D. Joaquín Salas Pérez.
 650.—D. Ceferino García Hernández.
 651.—D. Manuel Menéndez Álvarez.
 652.—D. Mariano Ausaberri Liesa.
 653.—D. Basilio Cea y Pérez.
 654.—D. Ariano Garzón Hernández.
 655.—D. Lorenzo López Suñá.

- 656.—D. Juan Borreguero Bolla.
 657.—D. Antonio Pantaleón Andrés Prada.
 658.—D. Antonio Martín Carazo.
 659.—D. José García Redondo.
 660.—D. Miguel González Vinuales.
 661.—D. Germán Urueña Villar.
 662.—D. Manuel Vizcarra Esteban.
 663.—D. José Antonio Martín Hernández.
 664.—D. José María de la Milla y Alonso.
 665.—D. Severino Pascual Herranz García.
 666.—D. Pedro José Lázaro Alonso.
 667.—D. Melchor Abol Álvarez.
 668.—D. Policarpo Lasuén Roldredo.
 669.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
 670.—D. Mariano Peiró Soler.
 671.—D. Vicente Ros Rausell.
 672.—D. Rafael Lara Pastor.
 673.—D. Agustín Argüelles Infesta.
 674.—D. Tomás Villarreal Gutiérrez.
 675.—D. Martín Tibau Sallé.
 676.—D. Agustín Rodríguez Arroyo.
 677.—D. Victoriano Antonio Mosquera.
 678.—D. Eusebio Bartolomé Lucas de la Rica.
 679.—D. Estanislao F. de la Calle Teruel.
 680.—D. Jaime Artigues Sancho.
 681.—D. José Mora Mora.
 682.—D. Pedro Casellas Boera.
 683.—D. Pablo Riego Martín.
 684.—D. Félix Garijo Pérez.
 685.—D. Tomás Archilla Gallego.
 686.—D. Julio Maestre Maestre.
 687.—D. Albino Frías Espinach.
 688.—D. José Llovet Artiza.
 689.—D. Alfonso Bravo Abellán.
 690.—D. Laurentino Martínez González.
 691.—D. Luis Febrero Luján.
 692.—D. José Antonio Guillamón Moreno.
 693.—D. Jacinto Posada Trujillo.
 694.—D. Julio Morales Godoy.
 695.—D. Felipe D. García Gutiérrez.
 696.—D. Federico Ribó Villarrubia.
 697.—D. Eumenio Alonso Llamas.
 698.—D. Rafael Cejudo López.
 699.—D. José Orozco Martín.
 700.—D. Gregorio Cordero Pernia.
 701.—D. Fredesvinto Ruiz Rojo.
 702.—D. Julián Barrio Villar.
 703.—D. Egdunio Tejedor Mena.
 704.—D. Juan Bautista Sánchez López.
 705.—D. Escolástico Ruiz Tenedor.
 706.—D. José Ferrer Alonso.
 707.—D. Calixto Fabián León Alamo.
 708.—D. Sebastián Tenés Escudero.
 709.—D. Demetrio Egido Torre.
 710.—D. Víctor Marín Lobo.
 711.—D. Eduardo García Martín.
 712.—D. Antonio Sánchez Santamaría.
 713.—D. Argimiro Aunión García.
 714.—D. Francisco Arque Gayá.
 715.—D. Seraffín López Mata.
 716.—D. Félix Laquidain Zabalegui.
 717.—D. Antonio Sánchez Hernández.
 718.—D. Antonio López Rodríguez.
 719.—D. Celestino López de Castro García.
 720.—D. Mariano Gómez Torres.
 721.—D. Adolfo Pérez Regodón.
 722.—D. Vicente Mascarell Follana.
 723.—D. Hdefonso Bayona Izquierdo.
 724.—D. Tomás Delgado González.
 725.—D. Pedro Dávila Carrizosa.
 726.—D. José Chinchilla Baeza.
 727.—D. Segundo Vaquero Hernández.
 728.—D. Aulfo Berlanga González.
 729.—D. Constantino Fidalgo Fidalgo.
 730.—D. Tomás Segura Bermúdez.
 731.—D. Angel Recuenco García.
 732.—D. Francisco Vergés Pujol.
 733.—D. Samuel Cortés Alegre.
 734.—D. Emilio Juan González Alcalde.
 735.—D. Ramón Mateu Teixidó.
 736.—D. José Mateos Chocano.
 737.—D. José Casas Tascón.
 738.—D. Dionisio Gutiérrez Paredes.
 739.—D. Antonio Royo Pastor.
 740.—D. Ricardo Gordillo López.
 741.—D. Jesús Gregorio Martín Maestro.
 742.—D. Juan Martínez López.
 743.—D. Agustín Buchaca Borrell.
 744.—D. Juan Rodríguez Flores.
 745.—D. Primo Segundo Amigó Amigó.
 746.—D. Miguel Caellas Santasusana.
 747.—D. Enrique Mengual Taberner.
 748.—D. Emilio Ortiga Ruiz del Valle.
 749.—D. Mariano Campo García.
 750.—D. Alfonso Romero Camacho.
 751.—D. José Baro Ribera.
 752.—D. Federico Rufete Viñeglas.
 753.—D. Manuel José Mata Ratón.
 754.—D. Constancio del Moral Sáiz.
 755.—D. Cenón Vidal Albajar.
 756.—D. Ricardo Briso-Montano Calle.
 757.—D. Agustín Tardajos González.
 758.—D. Eloy Merino de Avila.
 759.—D. José Molero Barahona.
 760.—D. Victoriano Mediavilla Caballero.
 761.—D. Gabriel Barrales Sánchez.
 762.—D. Ricardo Martín Hernández.
 763.—D. Cayetano Pardo Marín.
 764.—D. Mariano García Alvaró.
 765.—D. Antonio González Miguelón.
 766.—D. Luis Cuesta Pérez.
 767.—D. Primitivo Cardenal Escribano.
 768.—D. José Cortasa Beá.
 769.—D. Policarpo Segovia Corrochano.
 770.—D. Roque García Martín.
 771.—D. Florencio Casas Herrero.
 772.—D. Leónides Pozo Moreno.
 773.—D. Ramón Sesé Plana.
 774.—D. Nicasio Tarrasa Pou.
 775.—D. Benedicto García González.
 776.—D. Eugenio Muñoz Llorente.
 777.—D. Rafael Hereza Fortuño.
 778.—D. Ramón Torné Trinquell.
 779.—D. Benjamín Rodríguez León.
 780.—D. Gregorio Díaz Serna.
 781.—D. Joaquín Fresneda Sevilla.
 782.—D. Damián Martínez Andrés.
 783.—D. Dionisio Jiménez Librada.
 784.—D. Diego José Ruiz Moreno.
 785.—D. José González Marruenda.
 786.—D. Felipe González Fernández.
 787.—D. Ignacio Fidalgo Martínez.
 788.—D. José Oriola Francisco.
 789.—D. Casimiro Madrigal Bermejo.
 790.—D. Salvador García Meseguer.
 791.—D. César Canceda Noguero.
 792.—D. José Enrique Quetglas Bañón.
 793.—D. Baltasar Ramón Roy Maza.
 794.—D. Horacio Vallespinosa Vallve.
 795.—D. Simón Prieto Carro.
 796.—D. Abraham García Miquel.
 797.—D. Joaquín Ferreros Beltrán.
 798.—D. Ergasto Emilio Roncero Revelo.
 799.—D. Emilio Llopis Barranco.
 800.—D. Manuel López Rica.
 801.—D. Víctor Barranco Blázquez.
 802.—D. Anastasio Gómez Pérez.
 803.—D. Isidoro Nieva Sánchez.
 804.—D. Joaquín Martínez Suárez.
 805.—D. Tomás Alcarazo López.
 806.—D. Joaquín Checa Fuertes.
 807.—D. Ginés Sánchez Vera.
 808.—D. Francisco Carmona Víctor.
 809.—D. Eustaquio Chico Ruiz.
 810.—D. José María Urgel Coma.
 811.—D. Asunción Angel García Díaz.
 812.—D. Guillermo Carracedo Pedreira.
 813.—D. Julián Cárcel Martínez.
 814.—D. Narciso Cañas Aguirre.
 815.—D. Antonio López López.
 816.—D. Modesto Azcorreta Zurbano.
 817.—D. Angel Esteban Fernández.
 818.—D. Pedro Buey Alario.
 819.—D. Juan Ledesma Velasco.
 820.—D. Cirilo Herranz Velasco.
 821.—D. Reyes Sinfoniano Recio García.
 822.—D. Emiliano Royo Mancho.
 823.—D. Celestino Martínez Romero.
 824.—D. Pedro Pascual Abad.
 825.—D. Manuel Molina Delgado.
 826.—D. Pascual Talamantes Martín.
 827.—D. Santiago Orejas García.
 828.—D. Teodoro Octavio Pernudo Sánchez.
 829.—D. Antolín Panchón Otero.
 830.—D. Manuel Jimena Gutiérrez.
 831.—D. Julio González Mingo.
 832.—D. Bienvenido Fadón Prieto.
 833.—D. Delfín Domingo Lezcano.
 834.—D. Julio Blanco Blanco Cavita.
 835.—D. Manuel Ortiz de Villajos y Pérez de Lema.
 836.—D. Germán Redondo Pastor.
 837.—D. Benito Ignacio Cobos López-Baños.
 838.—D. Longinos García García.
 839.—D. Angel Martínez de Acuña.
 840.—D. Francisco López Tornero.
 841.—D. José Alcázar Olalla.
 842.—D. Antonio Iniesta García.

- 843.—D. Mariano Villanueva Sevilla.
844.—D. Pablo Oliva Yubero.
845.—D. Manuel Pantoja Utrera.
846.—D. Antonio Machuca Arenas.
847.—D. Joaquín Cera Hoz.
848.—D. Timoteo Montón Beteta.
849.—D. Leopoldo Vara Turiel.
850.—D. Pío Wandosell Manzanares.
851.—D. Miguel García Polo.
852.—D. Cantidio García Barrios.
853.—D. Angel Romero Bescós.
854.—D. Cristóbal Serrano Maneus.
855.—D. Pascual Fúster Díaz.
856.—D. José María Ormazábal Sa-
ralegui.
857.—D. José Samarra Gilí.
858.—D. Mariano Ferrero García.
859.—D. Luis López González.
860.—D. Horacio Asensio Sánchez.
861.—D. Enrique Sos Busto.
862.—D. Jaime Fábregas Bassegoda.
863.—D. Alfredo Fidalgo Muñiz.
864.—D. Pedro Rodríguez Lasheras.
865.—D. Ignacio Martínez de Cas-
tro.
866.—D. Jaime Miranda Alonso.
867.—D. José Manuel Lucas Her-
nández.
868.—D. Arturo Martínez Rodríguez.
869.—D. Pedro del Campo Galiano.
870.—D. Antonio Alonso Martínez
Monasterio.
871.—D. Ricardo Montuenga Blanco.
872.—D. Cristóbal Noblejas Higue-
ras.
873.—D. Esteban Abarquero Te-
miño.
874.—D. Ismael Tuda Rodríguez.
875.—D. José Gómez-Centurión Ber-
dejo.
876.—D. Benito Maya Benveí.
877.—D. Ramón Serrano Calvo.
878.—D. José García Porrero.
879.—D. Miguel García Martínez Ca-
rrasco.
880.—D. Francisco Montoya Her-
nández.
881.—D. Severino González Santiago.
882.—D. Claudio Gallego Burgueño.
883.—D. Julián Romo Orejón.
884.—D. Arturo Alvarez San Román.
885.—D. Luis Masferrer Pladela-
sala.
886.—D. Basilio Fernández Barrio.
887.—D. Adolfo Carrasco Muñoz.
888.—D. Mariano García Cuevas
Moyano.
889.—D. Miguel Barrero Jiménez.
890.—D. José Cayuela García.
891.—D. Octavio del Rincón Vargas.
892.—D. Pedro Val Gracia.
893.—D. Juan Cubí Caldentey.
894.—D. Manuel Laderas García.
895.—D. Francisco Valle Ferrer.
896.—D. Alfonso Gil Sánchez.
897.—D. Graciano Santos Moralejo.
898.—D. José Delgado Criado.
899.—D. Cirilo Alguacil Mellado.
900.—D. Santiago Díaz Varona.
901.—D. Pablo Moraga Tabaruela.
902.—D. Avelino Reyero Alonso.
903.—D. Carlos Quevedo Vázquez.
904.—D. Enrique Bañón Jácome.
905.—D. Alfonso Toledano Catalán.
906.—D. Pedro José Luengo Polo.
907.—D. Fidel Borrego Hernández.
908.—D. Carlos Martín Uceda.
909.—D. Vicente Casás Bernad.
910.—D. Buenaventura Romero Ji-
ménez.
911.—D. José Tella Pont.
912.—D. José Gómez Santín.
913.—D. Alberto Subiela Bonillo.
914.—D. Valentín Villanueva Ba-
rrero.
915.—D. Faustino González Martín.
916.—D. José González Lois.
917.—D. Benito Magaz Nieto.
918.—D. Antonio Carretero Navarró.
919.—D. Pío Gutiérrez Bello.
920.—D. José Cuesta Redondo.
921.—D. Francisco Ramos Rodrí-
guez.
922.—D. José María Térrez Jiménez.
923.—D. Francisco Alvarez Muñoz.
924.—D. Enrique Costa Puig.
925.—D. Antonio Pardo Luño.
926.—D. Manuel de la Rosa Gómez.
927.—D. Demetrio Juanes Balleste-
ros.
928.—D. Manuel Rubio y Sánchez.
929.—D. Amancio Tejerinas López.
930.—D. Victorino Moreno Gonzá-
lez.
931.—D. Eraclio Reyero Ramos.
932.—D. Gabriel Mariano García
Gamo.
933.—D. Juan Martín Martín.
934.—D. Francisco Elorriaga Golf.
935.—D. José María Sáenz Gallego.
936.—D. Ponciano García Vázquez.
937.—D. Narciso Sufé Sabaté.
938.—D. Francisco Miñana Miñana.
939.—D. Juan Faciabén Carmona.
940.—D. Manuel Gómez Muñoz.
941.—D. Félix Morala y del Río
942.—D. Federico Aguirre Prieto.
943.—D. Emiliano González Pulido.
944.—D. Domingo Casul Vilar.
945.—D. Anselmo Manuel Francisco
Lostao.
946.—D. Juan Pérez Torres.
947.—D. Antonio Falcó Lledó.
948.—D. Isaac Emperador Benedit.
949.—D. Matías Alonso. Crespo.
950.—D. Eugenio Madariaga Goros-
tiza.
951.—D. Gil Egidio Torres.
952.—D. Antonio Soler Ferrer.
953.—D. Jaime Arellano Martínez.
954.—D. Guillermo Fructuoso Iso
Moreno.
955.—D. Cándido Mariano Cano Ci-
fuentes.
956.—D. Andrés Baviera Ferrer.
957.—D. Nicolás Domínguez Vallejo.
958.—D. Pancracio Córdoba Bar-
rrueco.
959.—D. Antonio Robles Molina.
960.—D. Prudente Carbajo Sáinz.
961.—D. Conrado Arias Calzado.
962.—D. Amando García González.
963.—D. José Fernández Cid.
964.—D. Francisco Albert López.
965.—D. Sandalio Alonso de la Riva.
966.—D. Emilio Bourgón Alzugaray.
967.—D. Moisés Sendino Vivar.
968.—D. Manuel Alvarez de Lara.
969.—D. José Araujo Fernández.
970.—D. Manuel Sánchez Perona.
971.—D. Manuel Martín Alonso.
972.—D. Alvaro Aenlle Rodríguez.
973.—D. Mario Fernández Pérez.
974.—D. Crispulo Domínguez Ca-
rril.
975.—D. Eliseo Abuja Rincón.
976.—D. Isaac Villagrana Gayán.
977.—D. Eugenio Guzmán Merino.
978.—D. Francisco Caba Comas.
979.—D. Baltasar Seguí Seguí.
980.—D. Salustiano Martín Hernán-
dez.
981.—D. Juan Quer Torrent.
982.—D. Angel Lecumberri Oreja.
983.—D. Juan Castellar Levasseur.
984.—D. Manuel Valdés Fernández.
985.—D. Manuel Cambronero Martí-
nez.
986.—D. Joaquín Manuel García
García.
987.—D. Ramón de la Morena Co-
llado.
988.—D. Gonzalo Montero Mozo.
989.—D. Sinforiano Martín Pérez.
990.—D. Luis García Ojeda.
991.—D. Benedicto Esteban Ramí-
rez.
992.—D. Marcelo Laguna Valencia.
993.—D. José María Goicoechea
Goñi.
994.—D. Manuel Sánchez del Colla-
do Rodríguez.
995.—D. Florencio Lázaro Salcedo.
996.—D. Bienvenido González Reo-
liz.
997.—D. José María López Leys.
998.—D. Manuel Medina Gómez.
999.—D. Ramón Núñez Carrasco.
1.000.—D. Ambrosio Caballero Gar-
cía.
1.001.—D. Juan Antonio del Corral
Rodríguez.
1.002.—D. Juan Manuel Aparicio
Nieto.
1.003.—D. Manuel Astray Sánchez.
1.004.—D. Arturo Mompó Pérez.
1.005.—D. Hilario Almeida Gómez.
1.006.—D. Francisco Antón Llorente
1.007.—D. Clemente Encinas Gutié-
rrez.
1.008.—D. Eleuterio Castelblanco
Escamilla.
1.009.—D. José Torrès Menac.
1.010.—D. Manuel Trepal Mora.
1.011.—D. Luis Sáez Royuela.
1.012.—D. Carlos Comet Sallent.
1.013.—D. Jacobo Atienzar Carrión.
1.014.—D. Alberto Pi Iriberry.
1.015.—D. Bartolomé Oliver Vidal.
1.016.—D. Albino Jiménez Sánchez.
1.017.—D. Juan Caritg Parxés.
1.018.—D. Baldomero González He-
rrero.
1.019.—D. Francisco Tapia Gutié-
rrez.
1.020.—D. Luis Jerez Fernández
Giro.
1.021.—D. Juan Francisco Solano
García.
1.022.—D. Juan Seisdedos Hernán-
dez.
1.023.—D. Pablo Tobalina Gómez.
1.024.—D. Jenaro Domínguez Már-
tínez.
1.025.—D. Francisco García Matías.
1.026.—D. Ramón Fernández Cre-
cente.
1.027.—D. José Cabrera Pivingut.
1.028.—D. Eloy Díez García.
1.029.—D. Vicente Valero Belmar.
1.030.—D. Hermógenes Martín-Se-
rrano Tapia.
1.031.—D. Emilio Rodríguez Fer-
nández.
1.032.—D. Braulio García Martín.
1.033.—D. Daniel Aparicio Sánchez.
1.034.—D. Francisco Ayuso Oliva.
1.035.—D. Julián Herrera Tapias.
1.036.—D. Carlos Ferro Bragado.
1.037.—D. Antonio Rodríguez Rey.
1.038.—D. Dionisio Sierra Sierra.
1.039.—D. Luis Olarra Garmendia.
1.040.—D. Daniel Arroyo de Nicolás
1.041.—D. David Corriendo Domín-
guez.
1.042.—D. Timoteo Morena Cande-
las.

1.043.—D. Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo.
 1.044.—D. Aniceto Manuel Mena Piorno.
 1.045.—D. Luis Aguilar Cuadrado.
 1.046.—D. Amadeo Oliván Sampietro.
 1.047.—D. Emilio García-Abad Valenciano.
 1.048.—D. Miguel Bongera García.
 1.049.—D. Pedro Mariano Martínez Egido.
 1.050.—D. Antonio Fernández Pérez.
 1.051.—D. Alfonso Onofre Yust.
 1.052.—D. Vicente Torán Buj.
 1.053.—D. Jesús Melitón A. Rubio Barahona.
 1.054.—D. Mateo Soto Lorenzana.
 1.055.—D. Lorenzo Esquerdo Giner.
 1.056.—D. Claudio Castrillo Aguado.
 1.057.—D. Francisco Lozano Martín.
 1.058.—D. Emilio Barrufet Pedra.
 1.059.—D. Abelardo Pérez González.
 1.060.—D. Pablo López Serrano.
 1.061.—D. Leopoldo Sanz Pérez.
 1.062.—D. Jaime Borrego Hernández.
 1.063.—D. Ricardo Nivardo Bustos Rodríguez.
 1.064.—D. Juan Herránz García.
 1.065.—D. Zacarías Aporta García.
 1.066.—D. Gregorio Cabrerros Fernández.
 1.067.—D. Juan Claramonte Usó.
 1.068.—D. Dionisio Gil García.
 1.069.—D. Agapito Arce Mata.
 1.070.—D. Juan José Ibáñez Maisanebas.
 1.071.—D. Víctor García Garijo.
 1.072.—D. José Valdivia Marín.
 1.073.—D. Juan Rilo Rodríguez.
 1.074.—D. León Berrocal de la Peña.
 1.075.—D. Lino Polo Allende.
 1.076.—D. Gerardo Doval del Campo.
 1.077.—D. Augusto Alvaro Martín.
 1.078.—D. José Gil Artero.
 1.079.—D. José Arana Vallés.
 1.080.—D. Francisco de A. Triana Prats.
 1.081.—D. Modesto López Cebojero.
 1.082.—D. Honorato Mañueco Garza.
 1.083.—D. Teodosio Ricardo González Padilla.
 1.084.—D. Juan Got Nubó.
 1.085.—D. Alfonso Guillén Bartolín.
 1.086.—D. Ramón Barriopedro Manzanilla.
 1.087.—D. Santiago Sánchez Prieto.
 1.088.—D. Ricardo Ortega Romero.
 1.089.—D. Federico Yáñez Luis.
 1.090.—D. Federico Villagrán Galán.
 1.091.—D. Antonio Antón Torralpa.
 1.092.—D. José Narváez Valencuela.
 1.093.—D. Cipriano Jiménez Sañtré.

1.094.—D. Miguel Pujadas Grau.
 1.095.—D. Nemesio Esteban Velázquez.
 1.096.—D. Marino Olmo Martínez-Pantoja.
 1.097.—D. Carlos Soteras Giralt.
 1.098.—D. Francisco Llinás del Torrent Martín.
 1.099.—D. Andrés Sandalio Sánchez-Carralero.
 1.100.—D. Fernando Cantero Chicano.
 1.101.—D. Eulogio Amancio Prada Barrio.
 1.102.—D. Eduardo Sánchez Bernal.
 1.103.—D. Antonio Valero Soblechero.
 1.104.—D. Pascual Pérez Soler.
 1.105.—D. José Gutiérrez Soler.
 1.106.—D. Doroteo Navarro Ponce.
 1.107.—D. Francisco Rodríguez Huerta.
 1.108.—D. Ignacio Cabreiro Refojo.
 1.109.—D. Nicolás Jesús Picazo Tenedor.
 1.110.—D. Luis Amores Cerio.
 1.111.—D. Luis del Río Gómez.
 1.112.—D. Justo Hernando Tomás.
 1.113.—D. Nicanor Álvarez Gómez.
 1.114.—D. Luciano Martínez Gago.
 1.115.—D. Félix Pacheco Díaz.
 1.116.—D. Amando Heras Pagana.
 1.117.—D. Julio Andrés Moreta.
 1.118.—D. Antonio N. Urbano del Castillo Palma.
 1.119.—D. Nemesio García García.
 1.120.—D. Vicente Serrano Tomás.
 1.121.—D. Ramón Naudi Pujol.
 1.122.—D. Francisco Villaspesa Valdivia.
 1.123.—D. Hipólito Ledesma Illán.
 1.124.—D. Joaquín Palacios de Moya.
 1.125.—D. Enrique Fernández Cabriero.
 1.126.—D. Manuel Castells García.
 1.127.—D. Jesús Ponce Trujillo.
 1.128.—D. Antonio Orete Arpitarte.
 1.129.—D. Orencio Ildefonso Balsearra Ramos.
 1.130.—D. Ramón Artés Gelonch.
 1.131.—D. Francisco Alcalá Burón.
 1.132.—D. José Sánchez Pérez.
 1.133.—D. Pedro Esteban López del Vado.
 1.134.—D. David de la Torre Escobar.
 1.135.—D. Vicente Jiménez Jiménez.
 1.136.—D. Ramón Carreras Gaubet.
 1.137.—D. Luis Saguer Reig.
 1.138.—D. Isidro García Sierra.
 1.139.—D. José Tena Delgado.
 1.140.—D. Ernesto Ibáñez Dols.
 1.141.—D. Bartolomé Riera Sagrega.
 1.142.—D. José Rolcán de la Rosa.
 1.143.—D. Julio Jiménez Pastor.
 1.144.—D. Nicolás Contreras Cardó.
 1.145.—D. Pablo Port Bartrés.
 1.146.—D. Juan Iglesias Fernández.
 1.147.—D. Alfonso Vicente Cuadrado.
 1.148.—D. Lorenzo Ros Ros.
 1.149.—D. Ignacio Ordas Saornil.
 1.150.—D. Miguel Urriaga de Vivar y Ruis de Ahijado.
 1.151.—D. Juan José Hidalgo Navarro.
 1.152.—D. Eduardo Baños Sanjuán.
 1.153.—D. Tomás Vara Gutiérrez.
 1.154.—D. Julián de la Morena Sanz.
 1.155.—D. Gaspar Payá Molera.
 1.156.—D. Gregorio de la Cruz Moreno.
 1.157.—D. Miguel Serrate Aznar.

1.158.—D. Valentín Ramiro Ibáñez.
 1.159.—D. Angel Beamud Casas.
 1.160.—D. Fernando Barea Guerrero.
 1.161.—D. Gregorio Robledo Escrivano.
 1.162.—D. José Pereda Palacio.
 1.163.—D. Andrés Servera Prohones.
 1.164.—D. Adolfo Reigosa Ferreiro.
 1.165.—D. Joaquín Palomares Palacios.
 1.166.—D. Gregorio J. Millán Trigo.
 1.167.—D. Cipriano Arroyo Gallego.
 1.168.—D. Agustín Castillo Pérez.
 1.169.—D. Francisco Cabanillas Guisado.
 1.170.—D. Jacinto de Vega Relea.
 1.171.—D. Francisco Fernández Villavancos.
 1.172.—D. Jacinto Clemente Serrano.
 1.173.—D. José Castro García.
 1.174.—D. Casimiro Álvarez Álvarez.
 1.175.—D. Francisco Villar Villar.
 1.176.—D. Julio Núñez Álvarez de Luna.
 1.177.—D. Manuel Moreno Mateo.
 1.178.—D. Ildefonso Buendía Montilla.
 1.179.—D. Jacinto Burgos Cascos.
 1.180.—D. Jesús Irurita Alonso.
 1.181.—D. Casimiro Romero García.
 1.182.—D. Leandro Gómez Gómez.
 1.183.—D. Juan Padern Palé.
 1.184.—D. Juan Pastor de Orla.
 1.185.—D. Ceferino Héctor Valdés Garrido.
 1.186.—D. Manuel Mata Ortigosa.
 1.187.—D. Juan Zueco Arilla.
 1.188.—D. José Sama Grimaldi.
 1.189.—D. Santiago Castaño Rincón.
 1.190.—D. Manuel Sánchez Bernabé.
 1.191.—D. Teófilo Romero Garví.
 1.192.—D. Juan Mollá Diana.
 1.193.—D. Lorenzo Maté Arribas.
 1.194.—D. Salvador Prunes Estrada.
 1.195.—D. Arturo Núñez Maza.
 1.196.—D. José Renalias Motillá.
 1.197.—D. Ubaldo Rubio Calzón.
 1.198.—D. Jesús Lanao Coronas.
 1.199.—D. Antonio Granada Muñoz.
 1.200.—D. Domingo Ollero Gómez.
 1.201.—D. Rafael Chacón Quintero.
 1.202.—D. Santiago Dorronñoro y Amagüez.
 1.203.—D. Elías Aguirre Orduna.
 1.204.—D. Federico Sánchez Torres.
 1.205.—D. Elías Félix Sánchez Carralero Uribe.
 1.206.—D. Salvador Serra Sanz.
 1.207.—D. José Cabo González.
 1.208.—D. Antonio Villena Rubio.
 1.209.—D. Generoso Beltrán García.
 1.210.—D. Antonio Albanés Aponte.
 1.211.—D. Aquilino Sanz de Miguel.
 1.212.—D. Pedro Trenado Romero.
 1.213.—D. Antonio Castro Domínguez.
 1.214.—D. José Echevarría Novoa.
 1.2015.—D. Vicente Alonso Aragón.
 1.216.—D. Pablo Angel de Fuentes Navarro.
 1.217.—D. Pedro Juan Caldas González.
 1.218.—D. Carmelo Aguado Quivira.
 1.219.—D. Diego Morales González.

- 1.220.—D. José María Gimeno Tello.
 1.221.—D. Teodorico de Serra y de Serra.
 1.222.—D. Delfín Macías Sánchez.
 1.223.—D. Antonio Rivas Pérez.
 1.224.—D. Ignacio Caravantes Fernández.
 1.225.—D. Florencio Tortajada Taberner.
 1.226.—D. Vicente Tárrega Taberner.
 1.227.—D. Manuel Figueroa Agelios.
 1.228.—D. Tomás González Sánchez.
 1.229.—D. Juan Largo Prieto.
 1.230.—D. Salvador Torres García.
 1.231.—D. Mariano García López.
 1.232.—D. Tirso Prada Pérez.
 1.233.—D. Braulio García Flores de Guijuelo.
 1.234.—D. Napoleón Serra Barnadas.
 1.235.—D. José Rodríguez Garabantes.
 1.236.—D. Manuel Calatayud Jordá.
 1.237.—D. Crisanto Díaz de Sarralde Orruño.
 1.238.—D. José Márquez Galán.
 1.239.—D. Mariano Antón Antón.
 1.240.—D. José Castell Bernaus.
 1.241.—D. Jaime Vaquer Melis.
 1.242.—D. Jesús Adolfo Sánchez Rodríguez.
 1.243.—D. Félix Andrés Casado.
 1.244.—D. Luis Alonso Peña.
 1.245.—D. Juan Gonzalo Belda Olcina.
 1.246.—D. Conceso Alario Santos.
 1.247.—D. Gonzalo García Navarrete.
 1.248.—D. Primo Molina Cebrián.
 1.249.—D. Manuel Carballo Fernández.
 1.250.—D. Rosendo Rodríguez Lannes.
 1.251.—D. Santos Ernesto Fondavilla Pellejero.
 1.252.—D. Manuel Tallón Cantero.
 1.253.—D. Juan Antonio Vega González.
 1.254.—D. Agustín García García.
 1.255.—D. Benito Feroso Prado.
 1.256.—D. Fernando Sanyago Ramírez.
 1.257.—D. Francisco Servera Ibáñez.
 1.258.—D. Justo Serena Enamorado.
 1.259.—D. Antonio de Miguel Muñoz.
 1.260.—D. Nicanor López Moyano.
 1.261.—D. Nicereto Delgado Utrilla.
 1.262.—D. Francisco Ayala Santamaría.
 1.263.—D. Narciso Túniz Amigo.
 1.264.—D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez.
 1.265.—D. Teodosio Valentín Coca.
 1.266.—D. José Jiménez Pajuelo.
 1.267.—D. Severino Díez Martínez.
 1.268.—D. Joaquín García Peláez.
 1.269.—D. Primitivo Gutiérrez Galán.
 1.270.—D. Manuel Vilches Montalvo.
 1.271.—D. José Esposo Soto.
 1.272.—D. Francisco Pérez Pérez.
 1.273.—D. Julián Sánchez Alonso.
 1.274.—D.
 1.275.—D. Joaquín Callizo Torrent.
 1.276.—D. Enrique Teclas Teclas.
 1.277.—D. Luis López García.
 1.278.—D. Máximo Pérez Bello.
 1.279.—D. Alfredo Pérez Budia.
 1.280.—D. Francisco Adrados Heras.
 1.281.—D. Baltasar Ferrero Alvarez.
 1.282.—D. Joaquín Basch Clos.
 1.283.—D. Eliseo Sabugo Alvarez.
 1.284.—D. Juan Antonio Albarrán Monje.
 1.285.—D. Cirilo Neila Gómez.
 1.286.—D. José Fernández Oliva.
 1.287.—D. Alfonso Ariza Salas.
 1.288.—D. Raimundo Benito Mata.
 1.289.—D. Antonio Avellaneda Mañá.
 1.290.—D. Adalberto Rodríguez Calvo.
 1.291.—D. Ladislao Toribio Herrero.
 1.292.—D. José María López Sánchez.
 1.293.—D. Expedito Cepero López.
 1.294.—D. Florencio Martínez Vargas.
 1.295.—D. Vicente García Medina.
 1.296.—D. Hermenegildo Blanch Prats.
 1.297.—D. Trinidad García López.
 1.298.—D. Leandro García Santoro.
 1.299.—D. Antonio Mampel Gavaldá.
 1.300.—D. Juan Pavón Polo.
 1.301.—D. Valeriano García Arribas.
 1.302.—D. Manuel Arias Rodríguez.
 1.303.—D. César Uceda Muñoz.
 1.304.—D. Laureano José García Cabezón.
 1.305.—D. Alberto Tomás Cano Madrid.
 1.306.—D. Enrique Ramos Leyrá.
 1.307.—D. José Celada Pérez.
 1.308.—D. Antonio Mateos Fernández.
 1.309.—D. Juan Comenge Chornet.
 1.310.—D. Diego Gómez Yébenes.
 1.311.—D. Rafael Manzano Ruiz.
 1.312.—D. Juan José Martín-Cofrades García.
 1.313.—D. Francisco Orta Madrid.
 1.314.—D. Sisinto Villagrán Rojo.
 1.315.—D. Aproniano García Díez de Baldeón.
 1.316.—D. Agustín Manuel Lojo Borri.
 1.317.—D. Pedro Pablo Gómez López.
 1.318.—D. Anastasio Hernández Corchero.
 1.319.—D. Carlos Monasterio García.
 1.320.—D. Pascual García Blasco.
 1.321.—D. Manuel Peña Arnáiz.
 1.322.—D. Justo Hilario Miravet Moreno.
 1.323.—D. Jesús Torres Lorente.
 1.324.—D. Ginés Refiasco Lapuente.
 1.325.—D. Benito Hermida Piñeiro.
 1.326.—D. Manuel Manzanares Molina.
 1.327.—D. José Manuel Sebastián Auricenea Guesalaga.
 1.328.—D. Manuel Moisés Contreras Martínez.
 1.329.—D. Antonio Bernabeu García.
 1.330.—D. José Calvo Alvarez.
 1.331.—D. Manuel Bordallo Conque.
 1.332.—D. Salvio Moya Mena.
 1.333.—D. Rafael Oltra Ripoll.
 1.334.—D. Eraclio Bartolomé Carrasco.
 1.335.—D. Matías Lafuente Martínez.
 1.336.—D. Valentín Castillo Briones.
 1.337.—D. Antonio Segura Gómez.
 1.338.—D. José Blanquer Muxart.
 1.339.—D. Joaquín García García.
 1.340.—D. Fernando García Fernández-Yáñez.
 1.341.—D. Veremundo Méndez Coarasa.
 1.342.—D. Angel Prieto Martín.
 1.343.—D. Jesús Dorao Mayor.
 1.344.—D. César Gregorio Otero Fraile.
 1.345.—D. Angel Espinós Gozalvo.
 1.346.—D. Manuel Hidalgo Rodríguez.
 1.347.—D. José Espinig Cortés.
 1.348.—D. Rafael Plaza Alonso.
 1.349.—D. Antonio Alvarez Prieto.
 1.350.—D. Antonio E. González Cooreas.
 1.351.—D. Miguel Cremades Rocamora.
 1.352.—D. Angel C. Novilla Gangoso.
 1.353.—D. Fabián Lafier Jiménez.
 1.354.—D. Juan Zamora Mandán.
 1.355.—D. Manuel Láz Garrido.
 1.356.—D. Rafael Mateos Gordón.
 1.357.—D. Damián Pérez González.
 1.358.—D. José Ldelmiro García.
 1.359.—D. Enrique González Royuela.
 1.360.—D. Félix Martínez Ibarra.
 1.361.—D. Manuel González Ramírez.
 1.362.—D. Gil Fernández González.
 1.363.—D. Antonio Reverendo López.
 1.364.—D. Francisco Martínez de la Huerga.
 1.365.—D. Miguel Sierra Risueño.
 1.366.—D. Reinerio Gago González.
 1.367.—D. Isidro Velasco Herrador.
 1.368.—D. Juan López de Letana y Fernández de Erive.
 1.369.—D. Anifano García Domingo.
 1.370.—D. Francisco Alvarez de Quero.
 1.371.—D. Constantino Mas Lladosa.
 1.372.—D. Juan Fernández Jiménez.
 1.373.—D. Egmidio Ollés Sanjuán.
 1.374.—D. Francisco Martínez Rodríguez.
 1.375.—D. Pedro Gayarre Eiguren.
 1.376.—D. José Sempere Parra.
 1.377.—D. Iñigo Rojo Gómez.
 1.378.—D. Emilio Cremades Cubel.
 1.379.—D. Ricardo García de León González.
 1.380.—D. Benifacio Jiménez Sánchez.
 1.381.—D. José Boto Fernández.
 1.382.—D. José Domínguez Suárez.
 1.383.—D. Vicente Cabrero Santamaría.
 1.384.—D. Guillermo Morales Valverde.
 1.385.—D. Francisco García Sebastián.
 1.386.—D. José López Giraldes.
 1.387.—D. Juan Tomás Pitarch.
 1.388.—D. Heriberto González Guadilla.
 1.389.—D. Rafael Solera Aguado.
 1.390.—D. Abilio Viurrun Ustúa.
 1.391.—D. José Narasa González.
 1.392.—D. Isidro Arbelo Morales.

- 1.393.—D. Francisco Ramón Estévez.
 1.394.—D. Manuel Calvo Barroso.
 1.395.—D. Doroteo Moreno Baranco.
 1.396.—D. Benito Varela Pardo.
 1.397.—D. Daniel López de Turiso y Moraza.
 1.398.—D. Carlos García Loñana.
 1.399.—D. Modesto Ruiz García.
 1.400.—D. Juan Galera López.
 1.401.—D. José Vilellas Pastor.
 1.402.—D. Crescencio Soria García.
 1.403.—D. Federico Carnero Elena.
 1.404.—D. Angel García Lebrero.
 1.405.—D. Pedro Flores Villaverde.
 1.406.—D. José Manzano Moreno.
 1.407.—D. Sebastián Hernández Granados.
 1.408.—D. Juan Más Caballé.
 1.409.—D. Manuel García Gavilanes.
 1.410.—D. Adrián Chaparro Chaparro.
 1.411.—D. José María de Miguel López Montenegro.
 1.412.—D. Víctor Ruiz Andrés.
 1.413.—D. Miguel Barroso Nieto.
 1.414.—D. Felipe Arcacibar Ruiz.
 1.415.—D. Anselmo Urueña Rodríguez.
 1.416.—D. Marcelino Vázquez Somoza.
 1.417.—D. Aurelio del Rincón Fernández.
 1.418.—D. José Ullán Bote.
 1.419.—D. Pompeyo Castillo Briones.
 1.420.—D. Ignacio Badenas Molina.
 1.421.—D. José Nadal Saurina.
 1.422.—D. José Melero Sánchez.
 1.423.—D. Vicente Javier Francisco Balbastre García.
 1.424.—D. Manuel Sepúlveda Camacho.
 1.425.—D. José Guerrero Ramírez.
 1.426.—D. Pedro Domínguez Leal.
 1.427.—D. Valentín Quílez Gil.
 1.428.—D. Angel Tobar y Tobar García.
 1.429.—D. Angel Alberguilla Polín.
 1.430.—D. Julián Sánchez Llanos.
 1.431.—D. Severino González Morán.
 1.432.—D. Andrés Carrasco Hebrard.
 1.433.—D. Nicolás Iglesias Fernández.
 1.434.—D. Francisco Lanchas Martín.
 1.435.—D. Edelmiro Pita Couce.
 1.436.—D. Lázaro Achaval Echave.
 1.437.—D. Agustín García Soto.
 1.438.—D. Filemón Gómez Rojo.
 1.439.—D. Antonio Nebot Ponce.
 1.440.—D. Santiago Pérez Fincias.
 1.441.—D. Constantino Alvarez Alvarez.
 1.442.—D. Vicente Ros Jiménez.
 1.443.—D. Pedro Garrido Hernández.
 1.444.—D. Isidro García Gómez.
 1.445.—D. José Arero.
 1.446.—D. Eduardo Estanislao Larrazábal Rodríguez.
 1.447.—D. José Manuel Guesta Santos.
 1.448.—D. Teófilo Calderón Ruiz.
 1.449.—D. Julián Granullaque Díaz.
 1.450.—D. José Justribo Torquet.
 1.451.—D. Joaquín Maesso Hidaigo.
 1.452.—D. Tadeo Ramírez de la Moredena.
 1.453.—D. Rufino Bombín Núñez.
 1.454.—D. Ricardo Pérez Verdejo.
 1.455.—D. Alejandro Domingo González.
 1.456.—D. Fausto Jiménez Martín.
 1.457.—D. Ramón Roca Gay.
 1.458.—D. Juan B. Birlanga Rosas.
 1.459.—D. Narciso Solé Ambrós.
 1.460.—D. Codrato Campo Lacambra.
 1.461.—D. Faustino Pérez Moreno.
 1.462.—D. Juan Reynes Gual.
 1.463.—D. Vicente Vázquez González.
 1.464.—D. Elías Cerezo y Ocampo.
 1.465.—D. José Tobalina Martínez.
 1.466.—D. Daniel Fernández Andaluz.
 1.467.—D. Manuel Moreno Vélez.
 1.468.—D. Miguel Alvarez Viejo.
 1.469.—D. Ramón Fernández Lamas.
 1.470.—D. Manuel Mifsut Sasso.
 1.471.—D. Ramón Bobillo Bernáldez.
 1.472.—D. José Agui Montero.
 1.473.—D. José Luis Mañas Morqueho.
 1.474.—D. Carlos Lorenzo Carriba.
 1.475.—D. Eduardo Maurel Mañuenda.
 1.476.—D. Antonio Juan San Antonio Delgado.
 1.477.—D. Augusto Alonso Rodríguez.
 1.478.—D. José Estudios Busquets.
 1.479.—D. Vicente Uxó Tordesillas.
 1.480.—D. Pedro García Gómez.
 1.481.—D. Moisés Condado Blanco.
 1.482.—D. Francisco Fernández Fernández.
 1.483.—D. Antonio Márquez Bueno.
 1.484.—D. Evencio Caro Sardinero.
 1.485.—D. Juan Pagés Condom.
 1.486.—D. Pedro Aparicio Garijo.
 1.487.—D. Francisco de Pablo Ropero.
 1.488.—D. Juan Francisco Hernández Ruano.
 1.489.—D. Félix Serna Prudencio.
 1.490.—D. Leandro Sánchez Villa.
 1.491.—D. Antonio Satorres Pascual.
 1.492.—D. Miguel Angel Ribera Píris.
 1.493.—D. Francisco Díaz Fernández.
 1.494.—D. Antonio Cuadrillero Escalera.
 1.495.—D. Casimiro Cervera Puche.
 1.496.—D. Severino Ramos Peláez.
 1.497.—D. Arturo Lobato Rodríguez.
 1.498.—D. Esteban Sabino Longarón Botaya.
 1.499.—D. Heliodoro García Hernández.
 1.500.—D. Aurelio Ayora Marco.
 1.501.—D. Higinio García Villamor.
 1.502.—D. Pedro Rodríguez Martín.
 1.503.—D. Luis Sánchez Vidal.
 1.504.—D. Eutiquio Gallego Bolzoni.
 1.505.—D. Antonio Martín Ballesté.
 1.506.—D. Magín Riart Birbé.
 1.507.—D. José Manuel Alvarez González.
 1.508.—D. Enrique Fernández Checa.
 1.509.—D. José Sanz Fernández.
 1.510.—D. José Victoria Avilés.
 1.511.—D. Benigno Caldeiro Caldeiro.
 1.512.—D. Marcelino García Villar.
 1.513.—D. Miguel Costa Pérez.
 1.514.—D. Jesús Marín Martíñez.
 1.515.—D. Francisco Luque López.
 1.516.—D. Juan Bayón Carretero.
 1.517.—D. Inocente Matesanz Muñoz.
 1.518.—D. Albino Hontiyuelo Toledo.
 1.519.—D. Roque Checa Mateo.
 1.520.—D. Pedro Cerrada Puente.
 1.521.—D. Antonio de Carlos Martínez.
 1.522.—D. Benito Oliver Ramis.
 1.523.—D. Luis Díaz Ibáñez.
 1.524.—D. Enrique Virgili Más.
 1.525.—D. Teodoro Castellanos Natal.
 1.526.—D. Manuel Limeres Penado.
 1.527.—D. Pedro Ortiz Buitrago.
 1.528.—D. Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza.
 1.529.—D. Manuel Fernández López.
 1.530.—D. Ramón Díaz Bartual.
 1.531.—D. Francisco Méndez Mansilla.
 1.532.—D. Vicente Martínez Escutia.
 1.533.—D. José Campos Fernández.
 1.534.—D. Julio Callejo Giralda.
 1.535.—D. Basilio Pascual Cecilia.
 1.536.—D. Juan Martínez Guadalix.
 1.537.—D. Victorino de Prado Díez.
 1.538.—D. José del Campo Montoya.
 1.539.—D. Antonio Garrión Martín.
 1.540.—D. Germán León Coranti.
 1.541.—D. Leandro Cortell Bailester.
 1.542.—D. Ramón Viñas Rosell.
 1.543.—D. Feliciano Anguita Ortega.
 1.544.—D. Mariano Otero Raseón.
 1.545.—D. Aurelio Alvarez Porto.
 1.546.—D. Benigno Martín Martín.
 1.547.—D. Mariano Delgado Ronco.
 1.548.—D. Agapito Gutiérrez Ramos.
 1.549.—D. Adolfo Felipe Babarro García.
 1.550.—D. Enrique Sánchez Blanco.
 1.551.—D. José Servera Vidal.
 1.552.—D. Trifilo Gutiérrez Illades.
 1.553.—D. Diego Rodríguez Rodríguez.
 1.554.—D. Indalecio Tizón Reborada.
 1.555.—D. Ulderico Juan López Gutiérrez.
 1.556.—D. Vicente Herrero Brun.
 1.557.—D. Joaquín Asensio Pérez.
 1.558.—D. Florian Lerma Gonzalo.
 1.559.—D. Laureano Andrés Fernández.
 1.560.—D. Francisco Fernández López.
 1.561.—D. Jesús Usón Rigabert.
 1.562.—D. Remigio Edo Agut.
 1.563.—D. Juan Pablo Castelló Viesca.
 1.564.—D. Juan Valls Vall.
 1.565.—D. Mariano del Olmo Gismera.
 1.566.—D. Justo Meiro Migueloa.
 1.567.—D. José Ramón Alvarez Alvarez.
 1.568.—D. José Villa López.
 1.569.—D. Gaspar Bergés Castellá.
 1.570.—D. Manuel Suárez Roza.
 1.571.—D. Francisco Lebrato Coñejo.
 1.572.—D. Jesús Huériga Zotes.
 1.573.—D. Victoriano Pérez Pérez.
 1.574.—D. Jaime Teijeiro Fernández.
 1.575.—D. Julián Ibáñez Ruiz.
 1.576.—D. Jesús del Moral Laforgue.
 1.577.—D. Félix López Molinero.
 1.578.—D. Víctor Vázquez Galván.

- 1.579.—D. Estanislao Ruiz Dolado.
1.580.—D. Manuel Antonio Marcos Herrero.
1.581.—D. Amable Josué Sánchez Pérez.
1.582.—D. José María Díaz Monlero.
1.583.—D. Juan Galtés Galvet.
1.584.—D. Juan Orero Vila.
1.585.—D. Emiliano Martín García.
1.586.—D. Juan Germán Mateo Chavé.
1.587.—D. Nemesio González Mi-
lla.
1.588.—D. Nicolás Llinás Crespí.
1.589.—D. Roque Gambaro Gi-
meno.
1.590.—D. Ramón Adolfo Pérez
Hidalgo.
1.591.—D. Valentín Díez Díez.
1.592.—D. Ansino Agüello Cristino.
1.593.—D. Ismael Martínez Tor-
dera.
1.594.—D. Niceto Gabaldón Cor-
vera.
1.595.—D. Moisés Pérez Pérez.
1.596.—D. Francisco Marcial Gur-
to Martín.
1.597.—D. Modesto García Nieto.
1.598.—D. Esteban González Nie-
to.
1.599.—D. Ramón Salgado Esté-
vez.
1.600.—D. Jesús Calvo Rodríguez.
1.601.—D. Dionisio Alastuey Lo-
rente.
1.602.—D. Higinio Yáñez de la
Jara.
1.603.—D. José Cuenca Calzada.
1.604.—D. Pedro José Ibáñez Rico.
1.605.—D. Pablo del Castillo Goya.
1.606.—D. Martirían Girón Ga-
llego.
1.607.—D. Victoriano Fernández
Latorre.
1.608.—D. Claudio Calvo Villa-
fruela.
1.609.—D. Antonio Nieva Díaz.
1.610.—D. José María Corbella
Margalef.
1.611.—D. Luis Antón Henarejos.
1.612.—D. Alfredo Gamero García.
1.613.—D. Andrés Márquez Camp-
many.
1.614.—D. Juan García Jativa.
1.615.—D. Gabriel García Tomás.
1.616.—D. Melitón Fernández Re-
piso.
1.617.—D. Anselmo Holgado Gil.
1.618.—D. José María Estévez
Aguilar.
1.619.—D. Antonio Sáiz Sáiz.
1.620.—D. Aniceto Valmaña Sardó.
1.621.—D. Roque Rodríguez Boti.
1.622.—D. Florencio Rojo Antón.
1.623.—D. Gerardo Brañas Váz-
quez.
1.624.—D. Lorenzo del Río Ri-
druejo.
1.625.—D. Antonio Sotillo González.
1.626.—D. José M. Medina Sánchez.
1.627.—D. José Méndez del Río.
1.628.—D. Manuel Muñoz Fernán-
dez.
1.629.—D. Alberto Domínguez Do-
mínguez.
1.630.—D. Jesús Gómez Cancelo.
1.631.—D. Enrique Carreras Bel-
1.632.—D. José Simó Simó.
1.633.—D. Modesto Mendoza Már-
quez.
1.634.—D. Alejandro Rodríguez
Nieto.
1.635.—D. Juan Guadalupe Moreno.
1.636.—D. Pedro Montero López.
1.637.—D. Sevriano Ruiz Honta-
ción.
1.638.—D. Luis García Rivero.
1.639.—D. Hugo Cuervo Díaz.
1.640.—D. Patricio Cano Martínez.
1.641.—D. Juan Gutiérrez Casado.
1.642.—D. Argimiro Vidal Ortega.
1.643.—D. Lorenzo Casado Barto-
lomé.
1.644.—D. Emiliano González Gar-
cía.
1.645.—D. Juan Leal Latorre.
1.646.—D. Ramón Fernández Con-
treras.
1.647.—D. Felipe Santa Olalla
Arranz.
1.648.—D. Eloy Peña Sarnago.
1.649.—D. Joaquín Miquel Rovira.
1.650.—D. Enrique Hortelano Mo-
reno.
1.651.—D. José Yanes Cubó.
1.652.—D. Juan Basagaña Godóol.
1.653.—D. Santiago García Uretá.
1.654.—D. José María Santos Pérez.
1.655.—D. Jorge Gómez Gómez.
1.656.—D. José Sabalés Vilar.
1.657.—D. José Pardo Pinto.
1.658.—D. Eliseo Gutiérrez Alvarez.
1.659.—D. Román Díaz-Peñalver
Flores.
1.660.—D. Eduardo B. Cerézo Al-
varez.
1.661.—D. Vicente Romero Martí-
nez.
1.662.—D. Juan Rubio Casellas.
1.663.—D. Antonio Rodríguez San-
cho.
1.664.—D. Manuel Martín Sánchez.
1.665.—D. José Carrión Ramírez.
1.666.—D. Luis Fernández Álvarez.
1.667.—D. Gregorio Canella Martí-
nez.
1.668.—D. Nicolás Medina Ruiz.
1.669.—D. Rafael Lazcano Escudero.
1.670.—D. José Rómulo de Torre y
Sáenz.
1.671.—D. Teodoro Arroyo Martí-
nez.
1.672.—D. Lucas Alvarez Márquez.
1.673.—D. José Antonio García Gu-
tiérrez.
1.674.—D. Braulio Iglesias Lorenzo.
1.675.—D. Alberto Ortiz de Urbina
y López de Vicuña.
1.676.—D. Antonio Mateos Sán-
chez.
1.677.—D. David Azcoitia Muñoz.
1.678.—D. Juan Mosquera Asún-
solo.
1.679.—D. Luis Pérez Muñoz.
1.680.—D. José Fonquerria Serra.
1.681.—D. Benigno López Romero.
1.682.—D. José Sevilla Peña.
1.683.—D. Adolfo Conejero Sotos.
1.684.—D. José Antonio Fernán-
dez Díaz.
1.685.—D. Avelino de Bustos Gue-
rra.
1.686.—D. Ignacio de Castro Piza-
rró.
1.687.—D. Mariano Hernández Ló-
pez.
1.688.—D. Manuel Salcedo Calero.
1.689.—D. Isidoro Hernández Ro-
sado.
1.690.—D. Enrique Mozas Mesa.
1.691.—D. Tomás San Segundo
Alba.
1.692.—D. Bernardo Pérez Morán.
1.693.—D. Valentín Alvaro Alvarez.
1.694.—D. Anselmo Robledo Mar-
lín.
1.695.—D. Juan Pérez Parreño.
1.696.—D. Pedro Mañas Cabrera.
1.697.—D. Abraham Pindado Ro-
dríguez.
1.698.—D. Enrique de la Cruz Te-
rol.
1.699.—D. Manuel Parrondo de
Castro.
1.700.—D. Lorenzo Juanola Illa.
1.701.—D. Antonio Jiménez Ga-
rijo.
1.702.—D. Saturnino Pérez Agun-
dez.
1.703.—D. Gabriel Mahave Mar-
tínez.
1.704.—D. Santiago Pérez Fernán-
dez de Castro.
1.705.—D. Ramón Redondo Muñoz.
1.706.—D. Eladio Rebollo Lancho.
1.707.—D. Valentín Oláechea Ote-
gui.
1.708.—D. Jaime Echevarría e Isa-
si-Isasmendi.
1.709.—D. Daniel Jiménez Jimé-
nez.
1.710.—D. Juan Morell Linde.
1.711.—D. Gregorio Merino Riso.
1.712.—D. Santos Ortiz de Arri
Goicoechea.
1.713.—D. José Rodríguez del
Blanco.
1.714.—D. José Escalada Hernán-
dez.
1.715.—D. Félix Pérez Pérez.
1.716.—D. Simeón Gil Medran-
1.717.—D. Lamberto Rodríguez
Estévez.
1.718.—D. José Montoro Navarro.
1.719.—D. Basilio Isaac Gutiérrez
Pozo.
1.720.—D. Francisco González Ro-
dríguez.
1.721.—D. José Calatrava Beltrán.
1.722.—D. Demetrio Anibal Her-
nández Hernangómez.
1.723.—D. José Manuel Sánchez
Alvarez.
1.724.—D. Antonio Fernández
Souto.
1.725.—D. Elías Gutiérrez Díez.
1.726.—D. José María Mendiola
Amirdá.
1.727.—D. Víctor Nieto Nieto.
1.728.—D. Antonio Rodríguez Sán-
chez.
1.729.—D. Alfonso Marín Artero.
1.730.—D. Pablo Rodríguez Quizá.
1.731.—D. Benito Sánchez Curtó.
1.732.—D. Alfonso García Rodríguez
1.733.—D. Prudencio Almaraz
Barcos.
1.734.—D. Pablo Muñoz López.
1.735.—D. Juan Iruela Redondo.
1.736.—D. Darío Roldán Cortés.
1.737.—D. Julián Alvarez de Uri-
barri.
1.738.—D. Antonio Gutiérrez García.
1.739.—D. Jesús González del Burgo.
1.740.—D. Jesús Agacino Armas.
1.741.—D. Isaac Miguélez Villares.
1.742.—D. Benito Domínguez García.
1.743.—D. Vicente Bernabén Bafiñals.
1.744.—D. Antonio Agarrado Már-
quez.
1.745.—D. Esteban Puyol Vidal.
1.746.—D. José Candaliga Serra.
1.747.—D. José Mesquida Torrén.

- 1.748.—D. Ricardo Mateo Serrano.
 1.749.—D. Laureano Lanche Pulido.
 1.750.—D. Pedro Saz Hergueta.
 1.751.—D. Juan Gisbert Gispert.
 1.752.—D. José Manuel Martín Díaz.
 1.753.—D. Valentín Fernández Mesa.
 1.754.—D. Marcial Gómez Gómez.
 1.755.—D. Luis Alcaer Monterde.
 1.756.—D. Salvador González Gonzá-
 lez.
 1.757.—D. Francisco Algarra Oña.
 1.758.—D. Leopoldo Gómez Simó.
 1.759.—D. José Manuel Navarro de
 Uribe.
 1.760.—D. Pedro Muñoz Martínez.
 1.761.—D. Pastor Javierre Fadrique.
 1.762.—D. José Villaverde Sánchez.
 1.763.—D. Pedro Lafuente Ubeda.
 1.764.—D. Donato Alvarez Gómez.
 1.765.—D. Salvador Engo Núñez.
 1.766.—D. Antonio Ceballos Jiménez.
 1.767.—D. José Cuena Montes.
 1.768.—D. Juan José Montero López.
 1.769.—D. Arsenio Fabregat Nebot.
 1.770.—D. Saturnino Facundo del
 Río Rebollo.
 1.771.—D. Braulio Crego López.
 1.772.—D. Valentín Méndez Rodrí-
 guez.
 1.773.—D. Juan Vera García.
 1.774.—D. Salvador García Fernán-
 dez.
 1.775.—D. Juan Nicasio González
 Reyes.
 1.776.—D. José García González.
 1.777.—D. Antonio Gutiérrez García.
 1.778.—D. Máximo Quintéro Pinto.
 1.779.—D. Sebastián Masip Guu.
 1.780.—D. Rufino Mena Pastor.
 1.781.—D. Angel Castro Alonso.
 1.782.—D. Miguel Tascón Fernán-
 dez.
 1.783.—D. Jaime Naváu Gené.
 1.784.—D. Simeón Royo Marco.
 1.785.—D. Pedro Bartolomé Iz-
 quiendo.
 1.786.—D. Aureliano Rivas Molina.
 1.787.—D. Mariano Lanchares de la
 Cruz.
 1.788.—D. José Antonio Hernández
 Pérez.
 1.789.—D. Eufemio Serrano Sotos.
 1.790.—D. José Payá Espinós.
 1.791.—D. José Luis Ubero Gilpé-
 rez.
 1.792.—D. Mariano Díez Vázquez.
 1.793.—D. Félix Arroyo González.
 1.794.—D. Claudio D. Moraga Sán-
 chez Barrejón.
 1.795.—D. Antonio Souto Vallejo.
 1.796.—D. Paulino Lafuente Re-
 cacha.
 1.797.—D. Agapito Salgado de la
 Torre.
 1.798.—D. Jesús Díez Gil.
 1.799.—D. Victorino González Co-
 bos.
 1.800.—D. Bernardino Sánchez Mer-
 linez.
 1.801.—D. Alberto Berenguer Fe-
 rrer.
 1.802.—D. Pedro Balbín Rodríguez.
 1.803.—D. Nicolás Mut Mut.
 1.804.—D. Rafael Casas Vidal.
 1.805.—D. Angel Alvarez Fonseca.
 1.806.—D. Teodosio Marcos Yusta.
 1.807.—D. Higinio González Rodrí-
 guez.
 1.808.—D. Servando Pérez Cantelar.
 1.809.—D. Vicente Gargallo Farago.
 1.810.—D. Luis Núñez Maza.
 1.811.—D. Eduardo de la Cruz Sán-
 chez.
 1.812.—D. Maximiano Escribano Es-
 cribano.
 1.813.—D. Pedro Abascal Trueba.
 1.814.—D. Antonio Cazallas Ríos.
 1.815.—D. Ladislao Rodríguez Vidat.
 1.816.—D. Ramón Utrillas Ubé.
 1.817.—D. Juan B. Alonso Abuso.
 1.818.—D. Isaac Bolaños Carnero.
 1.819.—D. Antonio Burgos Ochoa.
 1.820.—D. Juan Ludeña Hidaigo.
 1.821.—D. Mario Díez Prieto.
 1.822.—D. Vianor Fernández Mesa.
 1.823.—D. Rafael Pazos García.
 1.824.—D. Miguel Bastóns Plana.
 1.825.—D. Jesús del Saz Velasco.
 1.826.—D. Angel Moreno Miola.
 1.827.—D. Angel Preciado Larrea.
 1.828.—D. Emérito Serrano Pérez.
 1.829.—D. Ariano Teodosio Gómez
 de Juan.
 1.830.—D. Vicencio Martín Bragado.
 1.831.—D. Antonio Monterde López.
 1.832.—D. Andrés Vázquez Pereiro.
 1.833.—D. Enrique Melchor Fusellas.
 1.834.—D. Francisco Blanco Ga-
 rrido.
 1.835.—D. Andrés Alfigame Calleja.
 1.836.—D. León Cid-Fernández.
 1.837.—D. Jesús Ascaso Simeón.
 1.838.—D. Eugenio Guillén Brieva.
 1.839.—D. Ramón Moroto Planes.
 1.840.—D. Juan Antonio Paramio
 Sánchez Gabriel.
 1.841.—D. Juan Juan Roch.
 1.842.—D. Alejandro de Erquiaga
 Aldámiz.
 1.843.—D. José Luis Simó Galdó.
 1.844.—D. Victorio Montes Martí.
 1.845.—D. Manuel M. Febrer Ribot.
 1.846.—D. Elías Gutiérrez Díez.
 1.847.—D. Antonio Alonso Zarza.
 1.848.—D. Fernando Rodríguez Pa-
 reja.
 1.849.—D. José Larrosa Pino.
 1.850.—D. Juan Pont Torres.
 1.851.—D. Eugenio García Panero.
 1.852.—D. Ecequiel Sastre Vicente.
 1.853.—D. Nicanor García Solarat.
 1.854.—D. Carlos Vinagre Lago.
 1.855.—D. Martín Aspilche Justo.
 1.856.—D. Vicente Viedma Martos.
 1.857.—D. José Marcial Delgado
 Paniagua.
 1.858.—D. José Santos Vázquez.
 1.859.—D. Alejo Medina Paz.
 1.860.—D. Jerónimo Bernabé Alon-
 so Burgos.
 1.861.—D. Andrés Sánchez Vicente.
 1.862.—D. Inocente Tobaruela Gó-
 mez.
 1.863.—D. Horacio Romero Delgado.
 1.864.—D. José Berniell Gené.
 1.865.—D. José Lorente Nicolás.
 1.866.—D. Luis Camino Martínez.
 1.867.—D. Julio José Alonso Martí-
 nez de Osaba.
 1.868.—D. Alejandro Gómez Saucosa.
 1.869.—D. Angel Martínez Arnal.
 1.870.—D. Juan Ruiz Guerrero.
 1.871.—D. Ricardo García Fernán-
 dez.
 1.872.—D. Alfredo Bainages Sau-
 mell.
 1.873.—D. Vicente Benítez Gutié-
 rrez.
 1.874.—D. Gregorio Fornias Mon-
 real.
 1.875.—D. Jaime Disdier Mitjana.
 1.876.—D. Juan Cárdeno Cid.
 1.877.—D. Antonia Pardo Rejo.
 1.878.—D. Marcelino Martínez
 Sánchez.
 1.879.—D. Fructuoso García San-
 tos.
 1.880.—D. Camilo Guerrero Urue-
 ña.
 1.881.—D. José del Castillo Salto.
 1.882.—D. Andrés González Gon-
 zález.
 1.883.—D. José Ordóñez Alonso.
 1.884.—D. Juan Vidal Triay.
 1.885.—D. Euliquio Villanueva
 Santos.
 1.886.—D. Gregorio Lozano Ma-
 yor.
 1.887.—D. Francisco Palet Masas.
 1.888.—D. José García Martín.
 1.889.—Domingo Utrilla Vinuesa.
 1.890.—D. Juan Gómez Casi.
 1.891.—D. Simón Olmo Serra.
 1.892.—D. Angel León Ruiz.
 1.893.—D. Honorio Pato Barberoa.
 1.894.—D. Esteban García Martí-
 nez.
 1.895.—D. Antonio Pérez Torres.
 1.896.—D. Félix Mateo Rivero.
 1.897.—D. José María Alvairá
 Otero.
 1.898.—D. Alberto Bailach Dome-
 nech.
 1.899.—D. Francisco Retamero
 Rodríguez.
 1.900.—D. Pedro Hierro Ouitiz.
 1.901.—D. Gimeno Castro Pastra-
 na.
 1.902.—D. Vicente Ciurana Ro-
 mero.
 1.903.—D. Pedro Gómez Gómez.
 1.904.—D. Juan Aral Jiménez.
 1.905.—D. Luis López González.
 1.906.—D. Atanasio Francisco Vía-
 cente.
 1.907.—D. Juan Miguel Muñoz
 Morak.
 1.908.—D. Antonio Ruiz Aguilar.
 1.909.—D. César Arias Hebrero.
 1.910.—D. Mariano Huerga Cade-
 nas.
 1.911.—D. Aureliano Sánchez Mar-
 tín.
 1.912.—D. Ramón Cruz Alvarez.
 1.913.—D. Joaquín Hebrero Gar-
 cía.
 1.914.—D. Ramón Rubio Flea.
 1.915.—D. Ramón de la Cruz He-
 rrero.
 1.916.—D. Federico Castañeda
 García.
 1.917.—D. Angel Alvarez Melán-
 dez.
 1.918.—D. Ginés Soler Soler.
 1.919.—D. Juan Ferrer Peña.
 1.920.—D. Francisco Alarcón Pé-
 rez.
 1.921.—D. Manuel Pazos Gago.
 1.922.—D. Francisco Torrecilla
 Pochello.
 1.923.—D. Fermín Iturmendi
 Ursua.
 1.924.—D. Antonio Jaime Jaime.
 1.925.—D. Feliciano Agüero Herrero.
 1.926.—D. Cirilo Paule Sánchez.
 1.927.—D. Antonio Jimeno Estero.
 1.928.—D. Aurelio Pardo del Moral.
 1.929.—D. Rufino Morales Carrión.
 1.930.—D. Antonio Rodríguez Gerez.
 1.931.—D. José L. Pérez Pascual.
 1.932.—D. Mariano Jesús González
 Cumbreño.
 1.933.—D. Miguel González de Que-
 vedo y Copets.
 1.934.—D. Alejandro Leta Vallejo.

- 1.935.—D. Elías Climent Simó.
 1.936.—D. Cándido Alvarez Fernández.
 1.937.—D. Urbano Ferrer Ferrer.
 1.938.—D. Eduardo Fernández-Burgos Monedero.
 1.939.—D. Benito Nieves Alonso.
 1.940.—D. Juan Anguera Vernet.
 1.941.—D. Francisco J. Martínez Abella.
 1.942.—D. Gerardo de Vigo Sáinz.
 1.943.—D. Dámaso Martínez Jaén.
 1.944.—D. Antonio Blanco Olañeta.
 1.945.—D. José María Ferrandis Monrabal.
 1.946.—D. Luis Donate Martínez.
 1.947.—D. Fidel Palacios García.
 1.948.—D. Camilo Lebón Llorente.
 1.949.—D. Francisco Pérez Pérez.
 1.950.—D. José Pon Riu.
 1.951.—D. Angel Berraondo Bereci-bar.
 1.952.—D. Juan de D. Arturo Martín Rubio.
 1.953.—D. Juan Sierra Jarabo.
 1.954.—D. Enrique Bernad Fibla.
 1.955.—D. Miguel Ballester Ramón.
 1.956.—D. Tiburcio Jiménez Sánchez Serrano.
 1.957.—D. Carlos Martín Pérez.
 1.958.—D. Isidro Juan Martínez.
 1.959.—D. Fernando San Miguel Alvarez.
 1.960.—D. Apolinar Salgado de la Torre.
 1.961.—D. José Manuel Villaverde Alcaín.
 1.962.—D. Emilio Alvarez Alvarez.
 1.963.—D. Juan Bauzá Ortiz.
 1.964.—D. Ramón Torres Morgado.
 1.965.—D. Enrique del Rosal Romay.
 1.966.—D. Jesús Gilmartín Franesco.
 1.967.—D. Ricardo Palomo López.
 1.968.—D. Antonio Jiménez Peris.
 1.969.—D. Nicoreto Nafria Encabo.
 1.970.—D. Antonio García Jiménez.
 1.971.—D. Juan Antonio Viñuelas Santolaria.
 1.972.—D. Pedro Carbajo Ferrero.
 1.973.—D. Antonio Campo Martín-porena.
 1.974.—D. Pedro Pons Tor.
 1.975.—D. Luis Retanero García.
 1.976.—D. Juan Sanz Tomero.
 1.977.—D. José Pagés Tarrés.
 1.978.—D. Pedro González Gamonal.
 1.979.—D. José Romero Goyeneche.
 1.980.—D. Carlos María Pío de Sagastizabal Ortueta.
 1.981.—D. Pedro Galache Simón.
 1.982.—D. Teófilo Díaz Casado.
 1.983.—D. Antonio Trueba de la Pantolla.
 1.984.—D. Gregorio Mazoterías Villaverde.
 1.985.—D. Francisco Iglesias Matias.
 1.986.—D. Juan Zubía Igarategui.
 1.987.—D. Fernando Pastor Ruet.
 1.988.—D. Máximo Arce Collina.
 1.989.—D. Isidro López Valero.
 1.990.—D. Manuel Moure Blanco.
 1.991.—D. Manuel José Domenech Ferrando.
 1.992.—D. Eloy Rodríguez García.
 1.993.—D. Cosme García-Meras Caro.
 1.994.—D. Ramiro Subirá Cónsul.
 1.995.—D. José Gallero Hidalgo.
- 1.996.—D. Saturnino García Amado.
 1.997.—D. Antonio Campos García.
 1.998.—D. Antonio Fernández Cabra.
 1.999.—D. Domingo Carbonero León.
 2.000.—D. Andrés de Mora Parejo.
 2.001.—D. Antonio Oñoro García.
 2.002.—D. Gabriel Pelagay Sabas-tida.
 2.003.—D. Emilio Olivares Que-sada.
 2.004.—D. Daniel Fernández Már-quez.
 2.005.—D. Jesús Benito Pérez.
 2.006.—D. Angel Cabello Romero.
 2.007.—D. Segismundo Babiera Ferrer.
 2.008.—D. Pablo San José Her-nández.
 2.009.—D. Trinitario Conejos Fe-rrandez.
 2.010.—D. Julio Espinosa Gómez.
 2.011.—D. Francisco Lliset Es-plandiu.
 2.012.—D. Camilo Vázquez Grande.
 2.013.—D. Crescencio de San Se-gundo Gutiérrez.
 2.014.—D. León Manuel Domín-guez Jimenez.
 2.015.—D. Juan Carlos Canales González.
 2.016.—D. Luis Aznar Vilches.
 2.017.—D. Juan Mestre Jou.
 2.018.—D. Constantino Fernández Alonso.
 2.019.—D. Antonio Beltrán Ra-mos.
 2.020.—D. Macario José Gonzá-lez Piñeiro Izaguirre.
 2.021.—D. Antonio Cabezas Díaz.
 2.022.—D. Antonio Crespo Caste-llano.
 2.023.—D. Humberto González Arriero.
 2.024.—D. Angel Fernández Calvo.
 2.025.—D. Dictino Fernández Esté-vez.
 2.026.—D. Jaime Monserrat Castells.
 2.027.—D. Vidal Martínez Blasco.
 2.028.—D. Antonio Enciso Panlagua.
 2.029.—D. Justiniano Hidalgo Ba-rrituso.
 2.030.—D. Alvaro Vasallo Castañó.
 2.031.—D. Atila Martín Ruano.
 2.032.—D. Sebastián Santos Blanco.
 2.033.—D. Arsenio Sarmiento Alonso.
 2.034.—D. Pablo Sanz García.
 2.035.—D. Platón Jiménez y Jimé-nez.
 2.036.—D. Luis Tapia Nieves.
 2.037.—D. Cesáreo Arias Losada.
 2.038.—D. Jesús Díez González.
 2.039.—D. Vicente Ruiz Colina.
 2.040.—D. Julián Villapadierna Gar-cía.
 2.041.—D. Joaquín Jover Solves.
 2.042.—D. Francisco Iglesias Mar-tín.
 2.043.—D. Isaac Merlo Merlo.
 2.044.—D. Jesús Fabuel del Toro.
 2.045.—D. Eusebio Fraile Muñoz.
 2.046.—D. Francisco Ramos Rincón.
 2.047.—D. Antonio Beltrán García.
 2.048.—D. José Jiménez Rodríguez.
 2.049.—D. Mariano Corralejo Puché.
 2.050.—D. Antonio Alvarez Prieto.
 2.051.—D. Adolfo González Díez.
 2.052.—D. José Font Marzal.
 2.053.—D. Florencio Francisco Gar-cía Miguel.
 2.054.—D. Emilio Grau Pau.
- 2.055.—D. Alfredo Lorenzo Cortiño.
 2.056.—D. Angel Cano Martínez.
 2.057.—D. Juan Buchón Tortosa.
 2.058.—D. Angel García Magdaleno.
 2.059.—D. Restituto Rodríguez Pa-lacios.
 2.060.—D. Juan Bueso García.
 2.061.—D. Francisco José Funes.
 2.062.—D. Antonio Calderón Lobo.
 2.063.—D. Benito García del Río.
 2.064.—D. Francisco Hernández Ca-sado.
 2.065.—D. Francisco Martínez Ló-pez.
 2.066.—D. Baltasar Rando Baladrón.
 2.067.—D. Alfredo Alvarez de Tale-do Arce.
 2.068.—D. Daniel Vargas Blanco.
 2.069.—D. Mariano Navarro Martí-nez.
 2.070.—D. Pedro Bueno Palacios.
 2.071.—D. Antonio Madueño Anti-llano.
 2.072.—D. Martín Domínguez Lo-renzo.
 2.073.—D. José Erbevarría Urren-goechea.
 2.074.—D. Domingo Batlle Reisch.
 2.075.—D. Anastasio Munilla Sáenz.
 2.076.—D. Avelino Parrondo Pa-r-rondo.
 2.077.—D. Pedro Masana Nogués.
 2.078.—D. Fidel Cabezas Ramajo.
 2.079.—D. Elpidio González Gonzá-lez.
 2.080.—D. Leónides Aguilera García.
 2.081.—D. Ramón Ortiz Bentué.
 2.082.—D. Nazario Sanz Garcés.
 2.083.—D. Miguel Fajardo Mora.
 2.084.—D. Lorenzo López Mateos.
 2.085.—D. Juan Fradera Amat.
 2.086.—D. Juan Agustín Martín Ber-mejo.
 2.087.—D. Pedro Bargaño Ortega.
 2.088.—D. Ramón Martí Rosa.
 2.089.—D. Antonio Jimeno Brunet.
 2.090.—D. Rafael Hernández Rojo.
 2.091.—D. Felipe Pérez Acosta.
 2.092.—D. Jesús Mora Santos.
 2.093.—D. Antonio Cazón Gómez.
 2.094.—D. Bernardo Rodríguez Fer-nández.
 2.095.—D. Pedro Bueno Palacios.
 2.096.—D. Mariano Velasco Domín-guez.
 2.097.—D. José García Sola.
 2.098.—D. Angel Palacio Quintana.
 2.099.—D. Gregorio Pueblo Beteta.
 2.100.—D. Anselmo del Blanco Ro-dríguez.
 2.101.—D. Adriano Suárez Fernán-dez.
 2.102.—D. José Nuño de la Rosa Ló-pez.
 2.103.—D. José Radigales Puyuelo.
 2.104.—D. Bernardo López Otero.
 2.105.—D. Gabriel Antonio Iglesias Santos.
 2.106.—D. José Serrano García.
 2.107.—D. José Luri Ifligo.
 2.108.—D. Jesús Bracero Sausfn.
 2.109.—D. Bernardo Bezos Cañibano.
 2.110.—D. José Ilaña López.
 2.111.—D. Juan Campos de Miguel.
 2.112.—D. José María Cid Gil.
 2.113.—D. Vicente Ferrer Molins.
 2.114.—D. Lucas Alvarez Gasta.
 2.115.—D. Luis Peñalver Jiménez.
 2.116.—D. Modesto Prieto Fratz.
 2.117.—D. Julián Morales Sarano.
 2.118.—D. Teófilo Balvás Avuso.
 2.119.—D. Nicolás Vicario Calvo.
 2.120.—D. Constancio Izquierdo Ve-lasco.
 2.121.—D. José Molina Maestre.

- 2.122.—D. Vicente Domínguez Martínez.
 2.123.—D. Espiridión Bley Valdri-
 vielso.
 2.124.—D. Manuel García González.
 2.125.—D. Rafael Barceló Jordá.
 2.126.—D. Francisco Cambrán Rodríguez.
 2.127.—D. Policarpo Astoreca Belia-
 nía.
 2.128.—D. Antonio Enríquez Vallejo.
 2.129.—D. José Antonio Álvarez Ma-
 rrón.
 2.130.—D. Antonio Moreno Sánchez.
 2.131.—D. Consorcio Graña Arrese.
 2.132.—D. Santiago López López.
 2.133.—D. Rafael González Toledo.
 2.134.—D. Rafael García Ramírez.
 2.135.—D. Javier Cuadrado Santiago.
 2.136.—D. Eladio González Fernán-
 dez.
 2.137.—D. Bernardo Villoldo He-
 rrero.
 2.138.—D. Vicente Ramos Capella.
 2.139.—D. Antonio Portet Volade-
 ras.
 2.140.—D. Euvigildo Arsacio Pas-
 gual de la Rica.
 2.141.—D. Manuel Lugué Cortés.
 2.142.—D. Angel Ulpiano Iglesias
 Bojo.
 2.143.—D. Vicente García Lamana.
 2.144.—D. Valeriano Andrés Por-
 tero.
 2.145.—D. Justo Ramos Estrada.
 2.146.—D. Manuel Cepas Cabezas.
 2.147.—D. Francisco Fuentes Pa-
 checo.
 2.148.—D. Sabas Herrais Díaz.
 2.149.—D. Federico Borredá Jenzor.
 2.150.—D. Amadeo Fernández Mor-
 cillo.
 2.151.—D. Vicente González García.
 2.152.—D. Aquilino Callejo Giralda.
 2.153.—D. Antonio Prat Arjalaguer.
 2.154.—D. Pascual Torrente Veláz-
 quez.
 2.155.—D. Tomás Fernández Alva-
 rez.
 2.156.—D. Marcelo Sanz Egaña.
 2.157.—D. Julio Simón Bertiz.
 2.158.—D. Juan Pons García.
 2.159.—D. Agustín Cabello Fernán-
 dez.
 2.160.—D. Aníbal Merino Herrero.
 2.161.—D. Miguel Irastorza Eche-
 varría.
 2.162.—D. Laureano Guillén Guz-
 mán.
 2.163.—D. Máximo Manjón Cubillo.
 2.164.—D. Bartolomé Ramis Ro-
 selló.
 2.165.—D. Agustín Villalta Tebar.
 2.166.—D. Jesús Díez Cuadrado.
 2.167.—D. Feliciano Mier Francisco.
 2.168.—D. Alejandro Ruiz de Azca-
 rraga y San Martín.
 2.169.—D. Pablo Llenas Domenech.
 2.170.—D. Marcelino Pérez Ortega.
 2.171.—D. Silvino Cuesta Angulo.
 2.172.—D. Federico Paniagua Du-
 rán.
 2.173.—D. Enrique Yagués García.
 2.174.—D. Aureo Bonet Nieto.
 2.175.—D. Francisco Sevilla Rubio.
 2.176.—D. Juan Brull Borrás.
 2.177.—D. Vicente Bretón Gil.
 2.178.—D. Valeriano Rodríguez Cor-
 chete.
 2.179.—D. Justo del Amo Durántez.
 2.180.—D. Pedro Rovira Torelló.
 2.181.—D. Gregorio Castaño Igle-
 sias.
 2.182.—D. Isaac Herrera Martín.
 2.183.—D. Rafael Quintanilla Flores.
 2.184.—D. Narciso González Cor-
 vera.
 2.185.—D. Manuel María Hernández
 Carmena.
 2.186.—D. Carlos Bustos Bustos.
 2.187.—D. José Muñoz Rodríguez.
 2.188.—D. Manuel Fernández Caba-
 llero.
 2.189.—D. Rodolfo Munuera Agrasot.
 2.190.—D. Julio Félix M. Sánchez
 Bejarano.
 2.191.—D. Fulgencio Huertas Sán-
 chez.
 2.192.—D. Antonio Galcerán Lá-
 melas.
 2.193.—D. Juan Martorell Sanchis.
 2.194.—D. Eugenio Jiménez Caba-
 llero.
 2.195.—D. Ramón Varela Frade.
 2.196.—D. Aureliano Bautista So-
 riano.
 2.197.—D. Ramón González Toral.
 2.198.—D. David Fuentes Rodríguez.
 2.199.—D. Máximo Mateo Perona
 Orozco.
 2.200.—D. Antonio Polo Cervera.
 2.201.—D. José Guinot Rodríguez.
 2.202.—D. Miguel Poblaciones Ló-
 pez.
 2.203.—D. Quintiliano Fidalgo San-
 tiago.
 2.204.—D. Carlos Martín Vicente.
 2.205.—D. Juan Rodado Galera.
 2.206.—D. Antonio Aldazábal Areta.
 2.207.—D. Salvador Torres Rodrigo.
 2.208.—D. Laureano Samaniego
 Martín.
 2.209.—D. José Peña Berzosa.
 2.210.—D. Pedro González Bauzález.
 2.211.—D. Julio Pinto Pardo.
 2.212.—D. Rafael Francisco Jorge
 Fenoll.
 2.213.—D. Santiago Hidalgo Alonso.
 2.214.—D. Antonio Durán Fernán-
 dez.
 2.215.—D. Adolfo Azcarate Echezá-
 rreta.
 2.216.—D. Julián Velázquez Santos.
 2.217.—D. Manuel Sáenz de Miera
 y Adalia.
 2.218.—D. Atanasio García García.
 2.219.—D. José Muñoz Monzón.
 2.220.—D. Juan Lozano Flores.
 2.221.—D. Julián Martínez Sáez.
 2.222.—D. Lorenzo Luis Mateos.
 2.223.—D. Ramón Verdaguer Tu-
 bert.
 2.224.—D. Luis Sarró Ocaña.
 2.225.—D. José Callau Sala.
 2.226.—D. Vicente Tomás Sais Mon-
 trull.
 2.227.—D. Fermín Villarroya Bayo.
 2.228.—D. Antonio Mallafré Igle-
 sias.
 2.229.—D. Atliano Luengo Gómez.
 2.230.—D. Juan Gordo Esteban.
 2.231.—D. José Páez de la Fuente.
 2.232.—D. Faustino Box Alcaraz.
 2.233.—D. Perfecto Bardón García.
 2.234.—D. Andrés Ruiz Rey.
 2.235.—D. Ricardo Rodríguez Ibar.
 2.236.—D. Cayetano Llerena Pa-
 drino.
 2.237.—D. Timoteo Caballero Ro-
 mero.
 2.238.—D. Pedro Calleja Alonso.
 2.239.—D. Alfredo Plaza Calatrava.
 2.240.—D. José Oriol Ubau.
 2.241.—D. Ignacio Jiménez Fernán-
 dez.
 2.242.—D. Ramón Andreu Escribá.
 2.243.—D. Albino González Gaité.
 2.244.—D. Antonio Costa Alvero.
 2.245.—D. José María Piñeiro Mel-
 guizo.
 2.246.—D. Donato Lozano Caraballo.
 2.247.—D. Julio Cantos Fuentes.
 2.248.—D. Edmundo Fernández La-
 so de la Vega.
 2.249.—D. Julio Torres Ruano.
 2.250.—D. Vicente Reinal Saux.
 2.251.—D. Trinitario Antonio Ruiz
 García.
 2.252.—D. Alcides Machuca Arribas.
 2.253.—D. Leopoldo Ramalle Va-
 llejo.
 2.254.—D. José María Esplugas Tru-
 mols.
 2.255.—D. Eugenio Bañobre Abé-
 lenda.
 2.256.—D. Pedro López Arroyo.
 2.257.—D. Manuel Muñoz Borja.
 2.258.—D. Pedro Manzanal Moral.
 2.259.—D. Samuel Diego Torres
 García.
 2.260.—D. Luis Fernández de Aré-
 llano Anitua.
 2.261.—D. Lorenzo Iborra Climent.
 2.262.—D. Mauricio Tejedor García.
 2.263.—D. Teófilo Muñoz Alonso.
 2.264.—D. Dionisio Cardona Mestre.
 2.265.—D. Dionisio Hortiguella Iz-
 quierdo.
 2.266.—D. Isidro Gutiérrez Alamo.
 2.267.—D. Juan Moralejo Rodríguez.
 2.268.—D. José López Pastoriza.
 2.269.—D. Pedro Fariás Márquez.
 2.270.—D. Eliseo Centeno Cuesta.
 2.271.—D. Manuel Jesús Maciá Ró-
 dríguez.
 2.272.—D. León Constantino Laff-
 Guío.
 2.273.—D. Angel Iglesias Barrantes.
 2.274.—D. Antonio M. de la Pos-
 González.
 2.275.—D. Angel Gervás Cano.
 2.276.—D. Abel Rivas Arias.
 2.277.—D. Amando Fernández Fer-
 nández.
 2.278.—D. José Jurado González.
 2.279.—D. Francisco F. Martínez Sa-
 huquillo.
 2.280.—D. Francisco Sánchez Gon-
 zález.
 2.281.—D. Manuel Piñuela Pascua.
 2.282.—D. Recaredo Fernández Pardo.
 2.283.—D. Gabriel Jurado Carmona.
 2.284.—D. José Frade Tojo.
 2.285.—D. Tomás Rodríguez Fresco.
 2.286.—D. Francisco Oliver Oliver.
 2.287.—D. José Alvaro Hernández.
 2.288.—D. Jacinto García Maté.
 2.289.—D. Félix Enrique Suso
 Montoya.
 2.290.—D. Luis Fernández Juárez.
 2.291.—D. Ambrosio Bullón Ramírez.
 2.292.—D. Angel Muñoz Antón.
 2.293.—D. José Guix Serra.
 2.294.—D. Marcelino González Fer-
 nández.
 2.295.—D. Simón Gutiérrez López.
 2.296.—D. Angel Hernández Román.
 2.297.—D. Salvador Palomar Belen-
 guer.
 2.298.—D. Jesús Alba Fernández.
 2.299.—D. Gerardo Conde Domín-
 guez.
 2.300.—D. Antonio Cáceres Rodrí-
 guez.

- 2.301.—D. Fernando Zambrano Ruiz.
 2.302.—D. Manuel Muñoz Moreno.
 2.303.—D. Francisco Muñoz Díaz.
 2.304.—D. Juan Rivas Campdelacreu.
 2.305.—D. Juan Salas García.
 2.306.—D. Julián Miñón Ferreiro.
 2.307.—D. Baltasar Lacort Barceló.
 2.308.—D. Federico Corral y Corral.
 2.309.—D. Antonio Lloret Llorca.
 2.310.—D. Teodoro Ayuso García.
 2.311.—D. Elías Serrano Ramiro.
 2.312.—D. Luciano Monzonis Franch.
 2.313.—D. Faustino Martínez García.
 2.314.—D. Francisco García Piñera.
 2.315.—D. Julián Martínez Pérez.
 2.316.—D. Amador Ruiz de Loizaga.
 2.317.—D. José Bertrán Abreu.
 2.318.—D. Manuel Gayol González.
 2.319.—D. Emilliano de la Fuente Aguilar.
 2.320.—D. Tomás Lefler Jiménez.
 2.321.—D. Francisco García García.
 2.322.—D. Rogelio León Motta.
 2.323.—D. Joaquín Raposo Rojo.
 2.324.—D. Marciano González Esteban.
 2.325.—D. Alfredo Merelo Castro.
 2.326.—D. Sixto Montoya Olabuenaga.
 2.327.—D. José María Caro González.
 2.328.—D. Felipe Julio Fuentes Pons.
 2.329.—D. Santiago Alonso González.
 2.330.—D. Francisco Blasco Ruiz.
 2.331.—D. Jesús Martínez González.
 2.332.—D. Federico Amores Freixas.
 2.333.—D. José Alabart Fábregues.
 2.334.—D. Sixto Alonso Lorenzo.
 2.335.—D. Froilán Calderón Cas-trillo.
 2.336.—D. Julio Hernández Hellín.
 2.337.—D. Victoriano González Sanz.
 2.338.—D. Juan González González.
 2.339.—D. Cayetano Cadenaba Cadenado.
 2.340.—D. Ricardo García de Arribas.
 2.341.—D. Santiago Casado Abad.
 2.342.—D. Francisco Tuda Martín.
 2.343.—D. Cándido San Millán Rodríguez.
 2.344.—D. Eutiques Caballero Caballero.
 2.345.—D. Eloy Montes Pascual.
 2.346.—D. Félix Gazo Borrueil.
 2.347.—D. Angel González Siesto.
 2.348.—D. Antonino González Martín.
 2.349.—D. Angel Fernández Serrano.
 2.350.—D. Rogelio Martínez Caballero.
 2.351.—D. Matías Martínez Sierra.
 2.352.—D. Felipe Delgado Pérez.
 2.353.—D. Juan Santalla Sánchez.
 2.354.—D. José María García Garrido.
 2.355.—D. Antonio Rodríguez Recio.
 2.356.—D. Felipe Cañas de Gracia.
 2.357.—D. Francisco Belvis Corella.
 2.358.—D. Florencio Arnáiz Oca.
 2.359.—D. Luis Beltrán de Heredia y López de Munain.
 2.360.—D. Lorenzo Martínez Juárez.
 2.361.—D. Celestino Gomá Juncás.
 2.362.—D. Casildo Rincón Quintana.
 2.363.—D. Valentín González Sánchez.
 2.364.—D. Jesús Rubio López.
 2.365.—D. Miguel Sancho Bruno.
 2.366.—D. Pedro García Sánchez.
 2.367.—D. Miguel Fuentes Taber-da.
 2.368.—D. José Velasco Saura.
 2.369.—D. Manuel Boluda Alabart.
 2.370.—D. César Gombarros Alvaréz.
 2.371.—D. Valentín Medina Ruiz.
 2.372.—D. Ramón Fernández González.
 2.373.—D. Manuel Rojo Cadenas.
 2.374.—D. Daniel Sevillano Collado.
 2.375.—D. Francisco Urraca Larribá.
 2.376.—D. Epifanio Arapiles Ortega.
 2.377.—D. Joaquín Martín Carballo.
 2.378.—D. Paulino Fraile Fraile.
 2.379.—D. Fernando Moreno Gómez.
 2.380.—D. Antonio Martínez Alcazar.
 2.381.—D. Agapito Juan Teruel.
 2.382.—D. Angel Alonso de la Riva.
 2.383.—D. Miguel López Torres.
 2.384.—D. Fernando García López.
 2.385.—D. Gerardo Francisco Gómez Herranz.
 2.386.—D. Gaspar Jiménez Fernández.
 2.387.—D. Andrés Bestard Nicoláu.
 2.388.—D. Gregorio de Pedro Expósito.
 2.389.—D. Justo Hernando Palomó.
 2.390.—D. Evaristo Valle Santamaría.
 2.391.—D. Manuel Castro Torres.
 2.392.—D. José Torrent Carré.
 2.393.—D. Patricio Crespo Sánchez.
 2.394.—D. Pascual Valdovinos García.
 2.395.—D. Juan Miguel López de Larrañaga.
 2.396.—D. Rogelio Abastas Robles.
 2.397.—D. Silvano Moral Carrasco.
 2.398.—D. Angel Rafael Hoyos Seco.
 2.399.—D. Francisco Agustí Zurriaga.
 2.400.—D. José Medina Ruiz.
 2.401.—D. Evaristo Peña Velasco.
 2.402.—D. Florentino Castro Serrano.
 2.403.—D. Dalmacio Fernández Torrijas.
 2.404.—D. Olegario Fermoso Miranda.
 2.405.—D. Cándido Pérez Benito.
 2.406.—D. Isidoro Martínez Alvarez-Laviada.
 2.407.—D. José Silveira Móyano.
 2.408.—D. José Montero Aroca.
 2.409.—D. Joaquín Tolós Cifré.
 2.410.—D. Alberto San Lorenzo Ayuso.
 2.411.—D. Vicente Pou Claparóls.
 2.412.—D. Pedro Benítez Gutiérrez.
 2.413.—D. Modesto Tolivar de la Vega.
 2.414.—D. Juan Garnica Barón.
 2.415.—D. Félix Fernández Martínez.
 2.416.—D. Agustín Ramos Varas.
 2.417.—D. Gil Gabaldón Cubert.
 2.418.—D. Victorino Pina Ferrer.
 2.419.—D. Juan Muñoz Alvarado.
 2.420.—D. Rafael Santodomingo Díaz.
 2.421.—D. Juan Francisco González Pérez.
 2.422.—D. José Villajo Santos.
 2.423.—D. Teodosio Marcial Navarro Sánchez.
 2.424.—D. José Codina Surell.
 2.425.—D. Francisco Llorente Llorente.
 2.426.—D. Bartolomé Iglesias Calderón.
 2.427.—D. Juan Castell y Casas.
 2.428.—D. Eufrasio García López.
 2.429.—D. Francisco Gavilán Gavilán.
 2.430.—D. Vicente González Abad.
 2.431.—D. Perfecto Rodríguez Estévez.
 2.432.—D. Fernando de Lanuza Borrás.
 2.433.—D. Luis Díaz Jiménez.
 2.434.—D. Virgilio Blanco Arribas.
 2.435.—D. José Castaño Cardama.
 2.436.—D. Victoriano Martínez López.
 2.437.—D. Santos Charro Gómez.
 2.438.—D. Ernesto Ferrer Espinosa.
 2.439.—D. Eusebio Franco Martín.
 2.440.—D. Anselmo Velasco Burgos.
 2.441.—D. Gregorio Benedicto Palacin Iglesias.
 2.442.—D. Dionisio Benedicto Nadal.
 2.443.—D. Juan Martínez Sánchez.
 2.444.—D. Fabriciano Hernández Vicente.
 2.445.—D. Gerardo Sancho Aguilera.
 2.446.—D. Aquilino San Vicente Pérez.
 2.447.—D. Vidal del Barrio González.
 2.448.—D. José Garrido Iglesias.
 2.449.—D. Francisco Daniel Dominguez Alba.
 2.450.—D. Gregorio Asensio Aznara.
 2.451.—D. Juan Tejada Grande.
 2.452.—D. Antonio Gutiérrez Muñoz.
 2.453.—D. Jaime Puges Miernau.
 2.454.—D. Miguel Nicolau Nicou.
 2.455.—D. José Luis Fernández Albert.
 2.456.—D. Antonio Fernández Martínez.
 2.457.—D. Francisco Sáez Torres.
 2.458.—D. Francisco Illana Sánchez.
 2.459.—D. Juan José Herrero Iglesias.
 2.460.—D. Eduardo Sañudo Bazarra.
 2.461.—D. Pedro Sánchez Escribano.
 2.462.—D. Gregorio García García.
 2.463.—D. Angel Bafios Blázquez.
 2.464.—D. Andrés del Moral Rodríguez.
 2.465.—D. Pedro Unzain Ibañez.
 2.466.—D. Basilio Manzanero Martínez.
 2.467.—D. Julio Soler López.
 2.468.—D. José Bartolín Pérez.
 2.469.—D. Benito Julián Menéndez Saavedra.
 2.470.—D. Eloy Moreno Pedraza.
 2.471.—D. Pedro Jesús López.

- 2.472.—D. Virgilio Bascuñana González.
 2.473.—D. Diego Calderón Tena.
 2.474.—D. Antonio Grano de Oro y Grano de Oro.
 2.475.—D. Florencio Prieto Pérez.
 2.476.—D. Pablo Pons Comanys.
 2.477.—D. José de la Roza Menéndez.
 2.478.—D. Domiciano Hernández Romera.
 2.479.—D. Emilio Corella Beñarán.
 2.380.—D. Juan B. Beltrán Marco.
 2.481.—D. Idefonso Toledo Delgado.
 2.482.—D. Tomás Pato Barbero.
 2.483.—D. Eduardo de Cosío González.
 2.484.—D. Pedro Fernández Soria.
 2.485.—D. Gerardo Montero Serrano.
 2.486.—D. Miguel Martínez González.
 2.487.—D. Gregorio Martín San José Sánchez.
 2.488.—D. Gregorio Montoro Domínguez.
 2.489.—D. Petronilo González Santillán.
 2.490.—D. Nemesio Fernández Manzanos.
 2.491.—D. Diego García Rodríguez.
 2.492.—D. Francisco Castells Fraugas.
 2.493.—D. Domingo López Aparicio.
 2.494.—D. Clemente Torres Fajardo.
 2.495.—D. Nicasio Jiménez Domínguez.
 2.496.—D. Ignacio Terradellas Prats.
 2.497.—D. Fernando Vives Hernández.
 2.498.—D. Félix Escudero Navarro.
 2.499.—D. Manuel Menéndez Méndez.
 2.500.—D. Luis Villarrasa Armengou.
 2.501.—D. Luis Villalba Colás.
 2.502.—D. Bautista Pequeño Grande.
 2.503.—D. Manuel Blanco Sánchez.
 2.504.—D. Diego Guevara Caparrós.
 2.505.—D. Casto Julio Manrique Pérez.
 2.506.—D. José Rincón Onrubia.
 2.507.—D. Emilio Giménez Folch.
 2.508.—D. Hermenegildo Martínez Rodríguez.
 2.509.—D. Eusebio Jiménez Martín.
 2.510.—D. Guillermo Barrio Barrio.
 2.511.—D. Blas Urrecho Rubio.
 2.512.—D. Emilio Gutiérrez Fernández.
 2.513.—D. Antonio Moreno Guardiola.
 2.514.—D. Cipriano Carnero Elena.
 2.515.—D. Antonio Arrieta Soler.
 2.516.—D. José Antonio Caja Soler.
 2.517.—D. José María Mendoza Duarte.
 2.518.—D. Fausto García Renada.
 2.519.—D. Mariano de Gregorio Frías.
 2.520.—D. Ricardo Pérez López.
 2.521.—D. Tomás Cossío Gómez.
 2.522.—D. Manuel Daró Cerdá.
 2.523.—D. Antonio Villar Adalid.
 2.524.—D. Rafael Santos Calderón.
 2.525.—D. Martín del Castillo Palacín.
 2.526.—D. Jesús Pérez Ponce.
 2.527.—D. Fernando Merino Baltañas.
 2.528.—D. Guillermo Barceló Garf.
 2.529.—D. Sebastián Lorenzo Solo.
 2.530.—D. José Sotres Sánchez.
 2.531.—D. Rosendo Castaño Chica-ro.
 2.532.—D. Manuel Funestal Martínez de Tejada.
 2.533.—D. Vicente Rico Solera.
 2.534.—D. Basilio Pando Ramos.
 2.535.—D. Pedro García Merinero.
 2.536.—D. Felipe Arribas de Francisco.
 2.537.—D. Enrique Bravo González.
 2.538.—D. Pedro Pérez Antoñano.
 2.539.—D. José García Martínez.
 2.540.—D. Manuel García Pérez.
 2.541.—D. Gonzalo Folgar Pita.
 2.542.—D. Isidoro Castro Sánchez.
 2.543.—D. Lorenzo Salvador García.
 2.544.—D. Felipe González Luguero.
 2.545.—D. Antonio Xamena Lladó.
 2.546.—D. Eliseo Álvarez Álvarez.
 2.547.—D. Juan Sánchez Felipe.
 2.548.—D. Ramón García García.
 2.549.—D. Luis Gosalbes Giner.
 2.550.—D. José María Nogueira Treilias.
 2.551.—D. Ataró Barba Barba.
 2.552.—D. Luis Reynés Dufiach.
 2.553.—D. Pedro Meña Soriano.
 2.554.—D. Juan Guijarro Iniesta.
 2.555.—D. Pedro Sastre Herranz.
 2.556.—D. Victorino Hernández Martín.
 2.557.—D. Recaredo Soriano Soriano.
 2.558.—D. Pedro Antonio Polanco Polanco.
 2.559.—D. Antonio Tur Tur.
 2.560.—D. Esteban González Campos.
 2.561.—D. José Lorenzo Campos.
 2.562.—D. Ramón Pichín López.
 2.563.—D. Facundo Vaquero Matallana.
 2.564.—D. Francisco Codina García.
 2.565.—D. Alfredo Barbarroja Ortega.
 2.566.—D. Blas Belstú Sebastián.
 2.567.—D. Jesús Lage Álvarez.
 2.568.—D. Joaquín Arete Amifioso.
 2.569.—D. Julián Miguel Montero.
 2.570.—D. Martín Martínez Sánchez.
 2.571.—D. José Veciana Español.
 2.572.—D. José Cerdán Sánchez.
 2.573.—D. Arturo Surro García.
 2.574.—D. Alejandro Sánchez-Palomaroto.
 2.575.—D. Juan Abellán Lozano.
 2.576.—D. Eustaquio Ortega Cuesta.
 2.577.—D. Rogelio Tortajada Sebastián.
 2.578.—D. Sebastián Martínez Rojo.
 2.579.—D. Juan B. Ferrando Vicent.
 2.580.—D. Enrique García González.
 2.581.—D. Francisco Franques Palau.
 2.582.—D. Eleodoro Arribas Villatoro.
 2.583.—D. Pablo Barbero Hernández.
 2.584.—D. Emilio Benavent Vidal.
 2.585.—D. Tertulino Aparicio Herrero.
 2.586.—D. Antonio Calzado García.
 2.587.—D. Juan Cercillo Quesada.
 2.588.—D. Ramón Buján Louzao.
 2.589.—D. Francisco Bajona Villaseca.
 2.590.—D. Joaquín Rueda García.
 2.591.—D. Román Fraile Barbolla.
 2.592.—D. Bartolomé Verger Serra.
 2.593.—D. Andrés Ausejo Zaldivar.
 2.594.—D. Albino Bravo Vega.
 2.595.—D. Honorato Coteló y Garay.
 2.596.—D. Francisco Díaz Serrano.
 2.597.—D. José Lezcano Carbonell.
 2.598.—D. José M. Pardo Martino.
 2.599.—D. José Garrido Ibacar.
 2.600.—D. Enrique Álvarez Álvarez.
 2.601.—D. Manuel Jalón Gómez.
 2.602.—D. Antonio Rodríguez Hernández.
 2.603.—D. Emilio Martínez Laga.
 2.604.—D. Emilio Díaz Canova.
 2.605.—D. Lucio Monje Hernando.
 2.606.—D. Juan Parrizas Aldana.
 2.607.—D. José Garrido García.
 2.608.—D. Manuel Izquierdo Gollado.
 2.609.—D. Alfredo de la Rosa Villa.
 2.610.—D. Francisco de P. Jiménez Fernández.
 2.611.—D. Trinitario de la Serna González.
 2.612.—D. José Tafalla Botella.
 2.613.—D. Patricio García Rodríguez.
 2.614.—D. Pedro Ostolaza Gárate.
 2.615.—D. Benjamín Moncho Escribá.
 2.616.—D. Mariano Aylagas Miguel.
 2.617.—D. Enrique García González.
 2.618.—D. Santiago Muñoz Muñoz.
 2.619.—D. Manuel Cortés Aguiló.
 2.620.—D. Joaquín Muntaner Puig.
 2.621.—D. Constantino Vila Antelo.
 2.622.—D. Laureano Palomares López.
 2.623.—D. Antonio Durán Puertas.
 2.624.—D. Ramón Pérez de la Vega.
 2.625.—D. Juan González González.
 2.626.—D. Esteban Migueláñez Díaz.
 2.627.—D. Augusto Guerrero Garza.
 2.628.—D. José Manuel Vila Muñoz.
 2.629.—D. Juan Manuel Rodríguez Rochas.
 2.630.—D. Manuel Vaquera Barragón.
 2.631.—D. Jesús Valeriano Fernández Rebollar.
 2.632.—D. Diego Noguera Cano.
 2.633.—D. Bernardino Pérez Torres.
 2.634.—D. José María Dávalos Palau.
 2.635.—D. Joaquín Navarro Pajares.
 2.636.—D. Santiago Gómez de Lucas.
 2.637.—D. Francisco García Ippolito.
 2.638.—D. Eduardo Solana Sánchez.
 2.639.—D. José García Díaz.
 2.640.—D. José María Martín Acosta.
 2.641.—D. Antonio Martínez Zárate.
 2.642.—D. Fidel Pablo Escribano Martín.
 2.643.—D. Máximo Núñez Martín.
 2.644.—D. Juan Planesas Lladó.
 2.645.—D. Ramiro Lueiro Rey.
 2.646.—D. Ramón Rodríguez Pádraja.
 2.647.—D. Miguel Ruiz Romero.
 2.648.—D. Cayetano Mesa Benítez.
 2.649.—D. Juan Amescua Lanzas.
 2.650.—D. Angel Sáiz Alday.
 2.651.—D. Facundo Calderón García.
 2.652.—D. José García de Haró.
 2.653.—D. Mariano Díez Arribas.
 2.654.—D. Germán Cebadera Gómez Aravallillo.
 2.655.—D. Pedro Onaindía Zuluaga.
 2.656.—D. Vicente Cerdán Cuartero.
 2.657.—D. Julián Tudela Martínez.

- 2.658.—D. Jaime Peris Xanco.
 2.659.—D. Julio Sánchez Izquierdo.
 2.660.—D. Juan José Jiménez Villén.
 2.661.—D. Francisco Ortega Peris.
 2.662.—D. Gerardo Ruano Andriño.
 2.663.—D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.
 2.664.—D. Miguel Ferrer Fornés.
 2.665.—D. Ezequiel Barrio Luque.
 2.666.—D. Antonio Rodríguez Alonso.
 2.667.—D. Jacinto Sanz Gadea.
 2.668.—D. Horacio Navarro Pardo.
 2.669.—D. Germán Álvarez Palasuelo.
 2.670.—D. Fermín Fernández Carrasco.
 2.671.—D. Domingo Ramos Blasco.
 2.672.—D. Guillermo Acebo Río.
 2.673.—D. Luis Gil Morales.
 2.674.—D. Nicolás Muñoz Ruiz.
 2.675.—D. Bautista Sevillano López.
 2.676.—D. Germán Anaya Anaya.
 2.677.—D. Eladio Amador López-Aldea.
 2.678.—D. Indalecio Fernández Álvarez.
 2.679.—D. José Antonio Berruga López.
 2.680.—D. Ruperto Martín Pérez.
 2.681.—D. Lucio García Castrillo.
 2.682.—D. Agustín Tello Fernández.
 2.683.—D. Jesús Velasco Santos.
 2.684.—D. Julián Macías Blanco.
 2.685.—D. Felipe Ferriz Durá.
 2.686.—D. Alvaro Estévez Álvarez.
 2.687.—D. Abelardo Fernández González.
 2.688.—D. Manuel González Ruiz.
 2.689.—D. Francisco Acosta Rodríguez.
 2.690.—D. Manuel Rebolledo Mayo.
 2.691.—D. Valentín Augurio Fernández Tejada.
 2.692.—D. Antonio Piracés Casas.
 2.693.—D. Víctor Lama Sanz.
 2.694.—D. Joaquín Rico Jimeno.
 2.695.—D. Urbano Taberner Andrés.
 2.696.—D. Florentino Babillo Ruiz.
 2.697.—D. Federico Miguel Rovira.
 2.698.—D. Antonio Orrico Arenas.
 2.699.—D. Antonio Dueso Sesé.
 2.700.—D. Leocadio Serrano Cargaba.
 2.701.—D. Pegerto Novoa Álvarez.
 2.702.—D. Juan Bartoli Cabañó.
 2.703.—D. Feliciano Purcalla Batlle.
 2.704.—D. Antonio Fernández Cavada Díaz.
 2.705.—D. Jorge Serrano Serrano.
 2.706.—D. Pedro Mendoza Márquez.
 2.707.—D. Vicente García Ureña.
 2.708.—D. Federico García de la Fuente Lizana.
 2.709.—D. Gregorio Valenciano Blanco.
 2.710.—D. Pedro Torres Villalba.
 2.711.—D. Arsenio Palomino Méndez.
 2.712.—D. Manuel de Bustos Mónico.
 2.713.—D. Ezequiel Fornés de la Rosa.
 2.714.—D. Francisco Javier Subirachs Ricart.
 2.715.—D. Pascual Ortega Mas-trué.
 2.716.—D. Primitivo Pesquer Gil.
 2.717.—D. Juan Sanz Sanz.
 2.718.—D. Gregorio Gómez Torreme.
 2.719.—D. José Rodríguez Borreguero.
 2.720.—D. Juan Benedicto y Chausón.
 2.721.—D. Federico Sobrino Moreno.
 2.722.—D. Oreste Garrido Martínez.
 2.723.—D. José Joaquín Simó Plá.
 2.724.—D. Maximiano Rodríguez Lorenzo.
 2.725.—D. Julián Moya Santos.
 2.726.—D. Antonio González de Molina y Páez.
 2.727.—D. Marcelliano García Fernández.
 2.728.—D. Ceferino Arapiles Arapiles.
 2.729.—D. Ramón Gregorio García Priego.
 2.730.—D. Lucio Ramón Damién Rodríguez.
 2.731.—D. Angel Mena Poldo.
 2.732.—D. Julián Ahumada Ahumada.
 2.733.—D. José Altamirano Durán.
 2.734.—D. Martín Moreno González.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

